

Secretaría
**General del
Concejo**


ACTA No. 27-O

SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE AGOSTO DEL 2013

SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON QUINCE MINUTOS, DEL JUEVES QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE INSTALA LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DR. AUGUSTO BARRERA GUARDERAS, ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO, CON LAS SIGUIENTES SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES:

- | | |
|------------------------------|-----------|
| 1. SR. JORGE ALBÁN | CONCEJAL |
| 2. DRA. BEATRIZ LEÓN | CONCEJALA |
| 3. PROF. LUISA MALDONADO | CONCEJALA |
| 4. LIC. JUAN CARLOS OCLES | CONCEJAL |
| 5. SR. MARCO PONCE | CONCEJAL |
| 6. LIC. EDDY SÁNCHEZ | CONCEJAL |
| 7. ECON. DÉNNECY TRUJILLO | CONCEJALA |
| 8. B.A. PATRICIO UBIDIA MSc. | CONCEJAL |

ADEMÁS ASISTEN LOS FUNCIONARIOS:

ECON. RUBÉN FLORES	ADMINISTRADOR GENERAL
DR. ERNESTO GUARDERAS	PROCURADOR METROPOLITANO
ABG. PATRICIA ANDRADE BAROJA	SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
 ABG. JOSÉ LUIS ARCOS ALDÁS	PROSECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SEÑOR ALCALDE: Buenas tardes, señoras y señores Concejales, vamos a iniciar esta sesión ordinaria de este jueves 15 de agosto, sírvase constatar el quórum, por favor señora Secretaria.

SEÑORA SECRETARIA: Buenas tardes. Señor Alcalde, tenemos la presencia de 8 señoras y señores Concejales, por lo tanto tenemos el quórum para dar inicio a esta sesión.

SEÑOR ALCALDE: En consideración el orden del día. Yo voy a solicitar que el punto relacionado con el trazado vial de la Comuna Santa Clara de San Millán, lo topemos en un contexto más global del Plan de Desarrollo de la Comuna, por lo tanto se retira del orden del día y lo trataremos cuando se presente el Plan de Desarrollo de dicha comuna, entonces para no presentar solo el trazado vial sino entender eso en el contexto más general, solicito que retiremos del orden del día ese punto.

Con esa observación iniciamos la sesión, por favor, señora Secretaria.

ORDEN DEL DÍA

Ingresar el Concejal Sr. Alonso Moreno, 16h16 (9 Concejales)


I. Himno a Quito.

Ingresar la Concejala Econ. Elizabeth Cabezas, 16h17 (10 Concejales)

II. Conocimiento y resolución sobre las siguientes actas de las sesiones del Concejo Metropolitano:

1. Acta No. 20 de la sesión ordinaria de 4 de julio de 2013.

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

 **CONCEJALAS Y CONCEJALES:** Aprobado.



Secretaría
**General del
Concejo**

RESOLUCIÓN No. 2013-553

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO POR MAYORÍA (10), **RESOLVIÓ** APROBAR EL ACTA No. 20 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 4 DE JULIO DEL 2013, CON EL VOTO SALVADO DEL CONCEJAL LCDO. FREDDY HEREDIA, POR NO HABER ASISTIDO A DICHA SESIÓN.

2. Acta No. 21 de la sesión extraordinaria de 15 de julio de 2013.

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2013-554

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO POR MAYORÍA (10), **RESOLVIÓ** APROBAR EL ACTA No. 21 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 15 DE JULIO DEL 2013, CON EL VOTO SALVADO DE LAS CONCEJALAS Y LOS CONCEJALES: PROF. LUISA MALDONADO, SR. ALONSO MORENO, SR. MARCO PONCE, B.A. PATRICIO UBIDIA Y SRA. MACARENA VALAREZO, POR NO HABER ASISTIDO A DICHA SESIÓN.

3. Acta No. 22 de la sesión ordinaria de 18 de julio de 2013.

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2013-555

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO POR MAYORÍA (10), **RESOLVIÓ** APROBAR EL ACTA No. 22 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE JULIO DEL 2013, CON EL VOTO SALVADO DE LAS CONCEJALAS Y LOS CONCEJALES: SRA. MARÍA SOL CORRAL Y SRA. MACARENA VALAREZO, POR NO HABER ASISTIDO A DICHA SESIÓN.

4. Acta No. 23 de la sesión extraordinaria de 23 de julio de 2013.

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2013-556

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO POR MAYORÍA (10), **RESOLVIÓ** APROBAR EL ACTA No. 23 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 23 DE JULIO DEL 2013, CON EL VOTO SALVADO DE LAS CONCEJALAS Y LOS CONCEJALES: SRA. MARÍA SOL CORRAL, SR. MARCO PONCE, ECON. DÉNNECY TRUJILLO, SRA. MACARENA VALAREZO Y DR. FABRICIO VILLAMAR, POR NO HABER ASISTIDO A DICHA SESIÓN.

Ingresa el Concejal Dr. Fabricio Villamar, 16h18 (11 Concejales)

Ingresa la Concejala María Sol Corral, 16h19 (12 Concejales)

ref **III.** Primer debate de los siguientes proyectos de Ordenanza:



Secretaría
General del
Concejo

1. Ordenanza que regula el procedimiento respecto de las contravenciones de tránsito cometidas en el Distrito Metropolitano de Quito, detectadas por medios o dispositivos tecnológicos.

SEÑOR ALCALDE: Ésta es una Ordenanza que la planteo en la medida en que tiene implicaciones recaudatorias como iniciativa del ejecutivo para inmediatamente, luego de este debate pasar el proyecto a la Comisión. Varios de los compañeros están al tanto precisamente de esto, ahora hemos acelerado este procedimiento por la cercanía del traslado de competencias. Entonces se presenta ahora, va a la Comisión de Movilidad y se hará el debate pertinente, para continuar con el correspondiente procedimiento. Solicito al Secretario de Movilidad hacer la presentación respectiva.

ING. CARLOS PÁEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD: Buenas tardes señoras y señores Concejales, vamos a hacer la presentación de esta propuesta de Ordenanza Metropolitana, que regula el procedimiento respecto de las contravenciones de tránsito cometidas en Distrito Metropolitano de Quito, detectadas por medios o dispositivos tecnológicos.

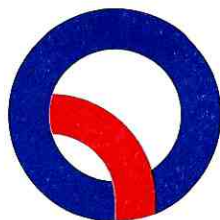


**ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA
EL PROCEDIMIENTO RESPECTO DE LAS
CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
COMETIDAS EN EL DMQ, DETECTADAS POR
MEDIOS O DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
15.08.2013



mf (NOTA: Archivo en PDF, hacer dos clicks para abrir completamente la exposición).



Secretaría
**General del
Concejo**

Contexto



- El ejercicio de la competencia del control del tránsito en la vía pública por parte de la **Agencia Metropolitana de Tránsito** ha implicado un esfuerzo sostenido de fortalecimiento institucional
 - Institucionalización de la nueva estructura
 - Reclutamiento, capacitación, entrenamiento, equipamiento del cuerpo de agentes de tránsito
 - Incorporación de las nuevas tecnologías en el ejercicio de la competencia



ING. CARLOS PÁEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD: Como contexto vale señalar que el ejercicio de la competencia del control del tránsito cuando estaba a punto de asumir el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Agencia Metropolitana de Tránsito ha implicado un conjunto de esfuerzos que se han realizado para fortalecer la capacidad institucional y cumplir con las expectativas que esta transferencia de competencias genera.

Finalmente, lo que usted ha insistido, señor Alcalde, que es la incorporación de nuevas tecnologías en el ejercicio de la competencia como un mecanismo para hacer más eficiente y transparente la gestión.



Objetivo



- Regular el procedimiento que debe seguir el MDMQ respecto de las contravenciones de tránsito detectadas automáticamente mediante la utilización de medios y dispositivos tecnológicos de control de tránsito para su posterior registro, trámite y sanción; con el fin de desincentivar comportamientos lesivos en el tránsito y minimizar los riesgos de accidentes en el espacio público, incrementando los niveles de convivencia entre todos los administrados



ING. CARLOS PÁEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD: El objetivo que se persigue con esta Ordenanza fundamentalmente es con respecto a las contravenciones de tránsito que son susceptibles de ser detectadas automáticamente mediante la utilización de medios o dispositivos tecnológicos para posteriormente realizar el trámite del registro, el procesamiento de la información y la sanción, básicamente en la perspectiva de desincentivar comportamientos peligrosos en la vía pública, disminuir los riesgos de accidentes de tránsito y por supuesto contribuir a crear este clima y cultura de convivencia vial entre todos los usuarios de la vía.

Carlos Páez



Secretaría
**General del
Concejo**

Sustento legal



- El uso de medios o dispositivos tecnológicos para detectar infracciones de tránsito y como base para juzgarlas está reconocido en el marco legal nacional y local
 - Arts. 149 y 179 de la LOTTTSV
 - Arts. 237 y 238 del Reglamento LOTTTSV
 - Art. 4 de la OM 117



ING. CARLOS PÁEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD: El sustento legal para esta decisión está amparado en lo que manda la Ley Orgánica de Tránsito en los artículos 149 y 179, que específicamente habla de la utilización de estos medios tecnológicos. También está especificado en el Reglamento de la Ley Orgánica, en los artículos 237 y 238; y, la propia Ordenanza Metropolitana No. 117, que en su artículo 4 establece la factibilidad de utilizar estos medios.

ref
5

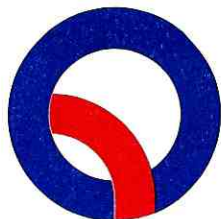
Medio o dispositivo tecnológico

- Cualquier instrumento o mecanismo que utiliza las nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC) para el procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, con capacidad de detectar infracciones de tránsito



ING. CARLOS PÁEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD: Para claridad de los miembros del Concejo, quiero señalar que los medios o dispositivos tecnológicos se refieren a cualquier instrumento o mecanismo que se basan en las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, las denominadas "TICs", aplicadas a los temas de transporte y tránsito en esta tendencia mundial que se llaman los "ITS" o los sistemas inteligentes de transporte y que buscan el procesamiento, almacenamiento y transmisión de la información con capacidad de detectar infracciones de tránsito.

Estos dispositivos a nivel nacional, los más comúnmente utilizados son las cámaras fijas, que son de las que vamos a hablar a continuación, pero también los radares que se utilizan para detectar los excesos de velocidad, tanto los que son fijos como los que se muestran en la fotografía del medio como aquellos que utilizan los agentes de manera móvil.



Secretaría
**General del
Concejo**

Contravenciones detectables

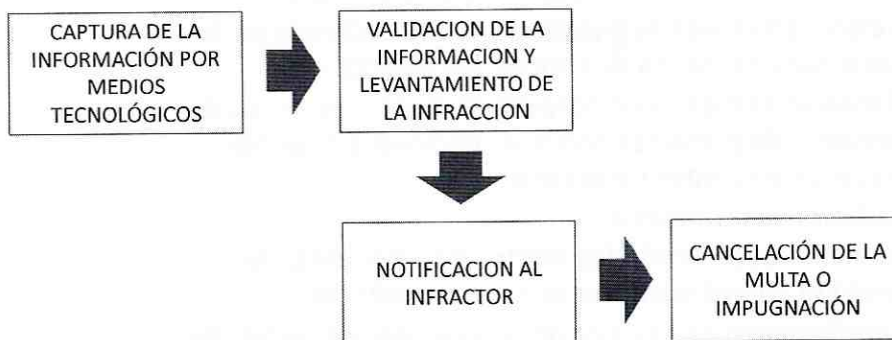
- La desobediencia de la señalización o semaforización
- La invasión de las vías asignadas para uso exclusivo de los ciclistas o para los buses de transporte público
- El mal estacionamiento en paradas de buses, espacios de uso exclusivo de personas con discapacidad o mujeres embarazadas o rampas de acceso
- La circulación en contravía
- La circulación excediendo los límites de velocidad, de conformidad con el reglamento correspondiente.
- El incumplimiento de restricción a la circulación vehicular



ING. CARLOS PÁEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD: A través de estos mecanismos y la tecnología actualmente desarrollada, las contravenciones detectables de acuerdo a nuestro marco legal son las que están señaladas en la Ordenanza, entre ellas básicamente las que se enumeran en el gráfico que ustedes pueden observar.

CP

Funcionamiento conceptual



ING. CARLOS PÁEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD: El esquema que opera en este concepto de la incorporación de los dispositivos tecnológicos es como se menciona en el gráfico, es decir existe un proceso de captura de la información por estos medios tecnológicos; luego un procesamiento informático que valida la información y permite el levantamiento de la infracción. Posteriormente la notificación al infractor a través de los medios reglamentados y contemplados en las leyes pertinentes; y, finalmente la respuesta del infractor respecto a esa notificación que puede ser la cancelación de la multa o la impugnación de acuerdo a lo que establece la propia Ley de Tránsito y está señalado en la Ordenanza.

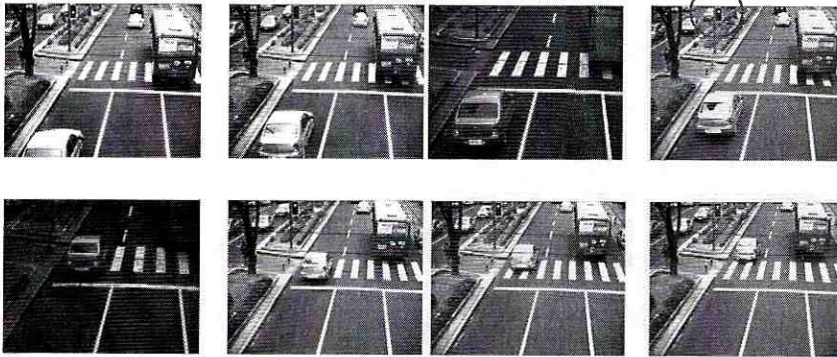
[Handwritten signature]



Secretaría
General del
Concejo

Captura fotográfica y en video

Luz roja encendida



car

ING. CARLOS PÁEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD: El tema de la captura fotográfica es algo como lo que se señala en el gráfico y yo he querido traer un ejemplo y les voy a presentar más adelante un video que dura 5 minutos y muestra cuál es el proceso tecnológico, son cámaras diseñadas específicamente con este fin y están instaladas de tal manera que permiten verificar lo que en esta secuencia fotográfica se está ilustrando. En la fotografía que está el círculo con la luz encendida muestra claramente que el semáforo está en "rojo" y ese vehículo está cruzándose el semáforo en luz "roja", esto es lo que permite registrar el sistema. Este sistema guarda una secuencia de seis fotografías fijas e incluso un video que da el suficiente sustento para poder determinar que efectivamente existe el cometimiento de una infracción.

Validación de información



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Oficina de Gestión por Atención Administrativa de Tránsito
 Atendida por equipos tecnológicos

Número de expediente: 242746-AB3863202 N° 81295

Fecha de la infracción: 14/07/2015 Hora: 04:58 AM

Lugar: Avenida de Bolívar

Placa: PDB2436

Modelo: KIA NEXO 2014

Color: Negro

Color del propietario: Negro

Nombre del propietario: JESUS MARIA LARA

Dirección de la placa: Avenida de Bolívar - 10010000

Observaciones:
 El vehículo se encuentra en un estado de deterioro, con pintura opaca y sin brillo, lo que indica un mantenimiento deficiente. Se recomienda al propietario que realice un mantenimiento adecuado del vehículo para garantizar la seguridad vial y el cumplimiento de las normas técnicas vigentes.

Referencias:
 Ley Orgánica del Tránsito y Reglamento del Tránsito de Quito.

Agencia de Tránsito:

Seguimos construyendo movilidad

ING. CARLOS PÁEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD: Existe un proceso de validación de esa información que es básicamente un sistema por el cual el aplicativo informático reconoce el número de placa y además hace una consulta con la base de datos vehicular que dispone la Secretaría de Movilidad para verificar que efectivamente esa placa corresponde a ese vehículo, al color, al modelo, etc., de tal manera que tengamos seguridad de que se trata de este vehículo.

- Se presenta el video para ilustrar el proceso tecnológico.

ING. CARLOS PÁEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD: Todas las tomas que observaron son realizadas en el Centro instalado y desarrollado, y todos los procesos que se estaban mostrando son grabados sobre las pantallas que están instaladas, por ejemplo las cámaras instaladas en la Av. Amazonas y Corea; y, en la Av. Mariscal Sucre frente al Centro Comercial Atahualpa; es decir, son imágenes de lo que el sistema está absolutamente probado y validado desde el punto de vista tecnológico.



Secretaría
General del
Concejo

Estructura de la Ordenanza (1)

- Considerandos
 - Competencia constitucional legal del MDMQ para controlar y regular el tránsito
 - Factibilidad legal para el uso de medios o dispositivos tecnológicos
 - Capacidad institucional para utilizar este mecanismo
- Articulado ...
 1. Objetivo
 2. Ámbito de aplicación



ING. CARLOS PÁEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD: Con este antecedente la estructura de la Ordenanza que está presentada al Concejo contiene los considerandos en donde se ratifica la competencia constitucional y legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para controlar y regular el tránsito; la factibilidad legal para el uso de los medios o dispositivos tecnológicos. También se hace referencia a la capacidad institucional que hemos mostrado para utilizar el mecanismo.

Hay 7 artículos, el objetivo que hemos señalado; el ámbito de aplicación, que es el segundo artículo que trata sobre las infracciones cometidas en la red vial del Distrito Metropolitano.

HP

Estructura de la Ordenanza (2)



- ... Articulado
 3. Contravenciones detectables
 4. Sanciones pecuniarias (las contempladas en la LOTTTSV)
 5. Medios y dispositivos de control de tránsito
 6. Procedimiento
 - Detección
 - Validación
 - Citación al propietario del vehículo
 - Cancelación de la multa
 7. Impugnación (el procedimiento de la LOTTTSV o la OM 305)



ING. CARLOS PÁEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD: Las contravenciones detectables, que son las que había mencionado: el semáforo en “rojo”; invasión de carriles exclusivos; mal estacionados; pico y placa o restricción vehicular, que son los temas que están señalados en el artículo tercero.

El artículo cuarto habla sobre las sanciones pecuniarias, que son exactamente las mismas y eso hace relación a lo que está contemplado en la Ley Orgánica de Tránsito y Transporte Terrestre, son distintos tipos de infracciones, tipificadas en la Ley como contravenciones leves, de primera, segunda o tercera clase e incluso contravenciones graves de primera clase.

Después hace una puntualización en el artículo cinco sobre la validez de la información registrada con estos medios como prueba para sancionar a los infractores.

En el artículo sexto se presenta el procedimiento con el que actúa este sistema que parte de la detección como hemos visto y la validación de la información que es todo el proceso mostrado en el video.

mf



Secretaría
General del
Concejo

Posteriormente la citación al propietario del vehículo, en sus manos cuando esto sea posible; en su domicilio cuando esto sea posible o vía correo electrónico o por publicación en la prensa que es lo que el sistema legal vigente posibilita; y, finalmente el proceso de cancelación de multa.

El artículo séptimo habla sobre la posibilidad, atendiendo al debido proceso que tiene el ciudadano sancionado o infractor para seguir este proceso de impugnación de acuerdo a lo que manda la Ley Orgánica de Tránsito; y, en el caso particular de "pico y placa", la Ordenanza No. 305, que es la que regula esta infracción administrativa.

Estructura de la Ordenanza (3)



- Disposiciones generales
 - Caso de flagrancia en el pico y placa (OM 305)
 - Criterios técnicos de aplicación (pe: horarios)
- Disposiciones transitorias
 - Campaña de información
 - Plazo a la AMT para la implementación



mf
ING. CARLOS PÁEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD: Las disposiciones generales aclara el caso de la flagrancia en la restricción a la circulación vehicular para hacer relación a la Ordenanza No. 305. Señala la competencia para el establecimiento de los criterios técnicos de aplicación, por ejemplo los horarios en los que funciona, que tiene

que ver con la factibilidad de la cámara que capte efectivamente el número de placa y permita con confiabilidad señalar a la infracción.

Finalmente, las disposiciones transitorias, que son dos: la primera, encargar a la Secretaría de Comunicación el tema de desarrollar una campaña de concientización; y, la segunda, la aplicación de este procedimiento a la Agencia Metropolitana de Tránsito a la misma que se le está dando un plazo de dos meses para que pueda implementar el sistema, lo cual paralelamente con la campaña de difusión, esperamos que cumpla con este esfuerzo disuasivo y pedagógico, que es sancionar estas prácticas graves, sobre todo aquellas de cruzarse el semáforo en "rojo", que como vimos en la primera escena del video, genera una situación de riesgo en nuestro sistema vial.

Esto es lo que contiene la Ordenanza, señor Alcalde, y estos son los fundamentos con los cuales la hemos preparado.

SEÑOR ALCALDE: Está en consideración, es un procedimiento que está presentado.

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: Me parece que son importantes en el conocimiento del proyecto presentado. En primer lugar, la consideración dentro del artículo 3, último inciso, el principio de legalidad, básicamente las sanciones solamente pueden establecerse en la norma que las establece no en las resoluciones para la aplicación de esa norma, caso contrario se pierde la efectividad, es decir, una Ordenanza es la que determina sanciones, una Ordenanza no puede decir "pero podrán aumentarse sanciones en las Resoluciones posteriores", eso no se puede hacer, ese es el principio de legalidad. Me parece que eso es importante revisarlo.

El segundo tema que me parece muy importante es el siguiente: estamos admitiendo la posibilidad como medio probatorio de elementos tecnológicos siempre y cuando éstos sean elaborados por la autoridad competente o manejados por el Municipio en definitiva. Valdría la pena dentro del ejercicio de participación admitir también como medios probatorios los elaborados por los particulares, valga decir, si es que hay un ciudadano que toma una foto con su teléfono a un infractor, esto también puede ser un mecanismo probatorio.

Una de las cosas que valdría la pena dentro del ejercicio de ampliación, es ver la posibilidad de incorporar dentro de las sanciones, las infracciones que se podrían presentar en torno a temas ambientales para poder ejemplificar mejor, si hay un bus que



**Secretaría
General del
Concejo**

pasa echando una nube de humo y un ciudadano le toma una foto, activa el proceso sancionatorio para poder demostrar si el bus tenía o no los niveles de opacidad, podríamos ampliar en ese sentido también; es decir, básicamente participarían también los ciudadanos y entramos también al control de situaciones ambientales.

No estoy de acuerdo en el tema de que las citaciones se las haga por medio de una publicación, pero adicionalmente estamos encargándole la obligación de registrarse al ciudadano, más bien esa es una obligación que debería asumirla el Municipio, lo que habría que determinar es cuándo podemos hacerla y podemos hacerla perfectamente en el proceso de revisión de los vehículos, en donde antes de emitir el certificado de revisión, podríamos obtener los datos necesarios para poder establecer ese registro de parte del Municipio, más que de parte del ciudadano.

Sale el Concejal Dr. Fabricio Villamar, 16h41 (11 Concejales)

CONCEJALA DRA. BEATRIZ LEÓN: Buenas tardes a todos quienes nos acompañan esta tarde. Yo también revisé hoy algunas cosas para ver si le mejoramos a la Ordenanza. En el objeto me parece que vale la pena agregar la palabra "seguridad", antes de convivencia, porque es fundamentalmente esa la función, además de mejorar la educación vial obviamente.

Me preocupa que se habla solo de los propietarios, yo he estado pensando en nuestro caso como Municipio tenemos los responsables del auto, que justamente somos los Concejales y el chofer, entonces me parece que habría que agregar al responsable porque muchas veces no es el propietario, el Estado, por ejemplo, va a ser mucho más difícil de pagar que al responsable de aquel auto que el Estado le encargó, entonces creo que hay en dos partes que se habla de propietarios, me parece que habría que agregar algo en esa línea.

La otra es, también se me ocurrían los taxistas, muchos de ellos son propietarios, sin embargo alquilan o arriendan su auto, entonces esa persona fácilmente, el propietario, sabe a quién le puede chantar la multa o la contravención.

En el artículo 3, para estar claros, todos los dispositivos electrónicos, se me ocurre que muchas veces los "ojos de águila", han detectado cosas muy importantes y valdría la pena también incorporar eso que de alguna manera ya tenemos como evidencia de ir documentando y tratando de mejorar la educación y la seguridad de todos, si es que

tenemos evidencia por "ojos de águila", que están estacionados encima de las veredas, de que casi atropella a alguien como el primer video, me parece que también habría que aprovechar eso.

En el literal d) del artículo 3, se debería agregar "estacionamientos sobre la vereda" o tal vez poner el "estacionamiento sobre veredas" como otro literal, porque dice "invada la circulación peatonal", que me imagino que se refiere al paso "cebra" y a las veredas, pero creo que le daría más fuerza el hablar de la vereda como un literal per sé.

Cuando habla de la velocidad, nosotros estamos agregando zonas de 30 para pacificar la ciudad, y esas no están todavía en la regulación nacional. En general lo que yo quisiera es agregar a las Ordenanzas, que nosotros hagamos o tengamos, solamente el reglamento, que es lo que se refiere en ese párrafo.

Yo en general me quedé preocupada que lo que reconoce son las placas, que es evidente que esa es la mejor forma; sin embargo, quienes invaden la vía del "trole", las vías de transporte público, generalmente no tienen placas para nuestra tristeza. Tal vez sí valdría hacer un poco más de inspección porque veo que parte del sistema depende del operador que está inspeccionando y como tiene más de un sitio es probable que lo pueda identificar y encontrar la manera, además de, obviamente reforzar el hecho de que es una contravención muy grave no tener placas, pero si no tiene placas y están haciendo estas cosas, cómo solucionamos, busquemos una medida de poder implementar la investigación más allá de la foto.

Sobre las citaciones dice: "uno de los métodos para notificar". Ahí tuvimos una discusión en el despacho porque tal vez valdría poner "cualquiera de estos métodos y la notificación por escrito" o poner el "o", pero valdría la pena ver si se agrega algo porque en efecto si es que es una cuestión más legal que nada y tiene que tener una notificación, entonces agregar el "y" en caso de no haberlo localizado de los otros 4 métodos que ponían.

Cuando se habla de la impugnación, se cita a la Ordenanza Metropolitana No. 305 y a la Resolución No. 0017, para la excepción que es uno de los literales, y hemos dado la vuelta tanto la Ordenanza cuanto la citación y no está claro eso tampoco, entonces valdría la pena especificar mejor para que el sistema de impugnación sirva en el supuesto caso de que alguien lo quiera hacer.



**Secretaría
General del
Concejo**

CONCEJAL SR. MARCO PONCE: Señor Alcalde, señoras y señores Concejales, algunos puntos: estoy viendo la infracción de mal parqueado, que me gustaría que se extendiera un poco la Secretaría de Movilidad, en cuanto a cuáles son los sistema de control, me explico: la Ley de Tránsito dice que en caso de utilizarse el celular, el método a utilizarse es ponerse a un lado, pegado a la vereda y tiene dos minutos el conductor para resolver su tema de comunicación celular, obviamente la cámara no discrimina si el señor se ha parqueado, si ha estado sólo dos minutos, si está hablando por teléfono, si está dentro del carro o no, simplemente marca una infracción y esta infracción en el caso que estoy explicando se contrapone a la Ley de Tránsito que es Ley superior.

Por otra parte, no veo nada en cuanto a las infracciones de tránsito cometidas por peatones, que también son causantes de problemas de tránsito, por ejemplo cruzar a mitad de calle, manejarse imprudentemente, cuando las cámaras permitan verlo; y, el otro tema, al final del artículo 3, leo la "autoridad administrativa competente podrá ampliar mediante Resolución el control, registro y sanciones a otras contravenciones de tránsito establecidas en la ley, siempre y cuando haya implementado los mecanismos de gestión apropiados", pero en este caso yo lo veo como una modificación a la Ordenanza que estamos discutiendo y eso como lo entiendo yo, es competencia legislativa, por ende corresponde al Concejo.

SEÑOR ALCALDE: Recojamos todas las inquietudes para poder resolverlas.

CONCEJAL LCDO. JUAN CARLOS OCLES: Tengo dos observaciones muy rápidas: en el artículo 3, literal b), si bien es cierto habla de "invasión", mientras en el literal d) habla de "estacionamiento", de pronto sería bueno buscar una especie de redacción que pueda fusionar los dos y ampliar en cuanto a aceras y espacios peatonales.

En el artículo No. 7 planteamos que se le pueda dar jurídicamente la capacidad al dueño del vehículo de poder denunciar quién iba manejando en el carro, porque muchas veces quien maneja el carro no es el propietario y la sanción va para el propietario. Hasta ahí mis observaciones.

Ingresó el Concejal Ing. Manuel Bohórquez, 16h47 (12 Concejales)

CONCEJALA ECON. DÉNNECY TRUJILLO: Señor Alcalde, señoras y señores Concejales: en lo que tiene que ver con la Ordenanza, en el artículo 3, "de las contravenciones detectables mediante medios y dispositivos tecnológicos", en el literal b)

dice: que el propietario que invada con su vehículo motorizado circulando o estacionándose en las vías asignadas para uso exclusivo de los ciclistas", yo propongo que se incluya, además del uso exclusivo de ciclistas, el "uso de peatones", porque no sólo invaden el tema de los ciclistas o las vías exclusivas para ellos sino que las motos invaden las veredas, las mismas bicicletas se suben por las veredas para evitar el tráfico, entonces en esta Ordenanza lo que debe primar es el peatón, nosotros los peatones somos la parte fundamental, hacemos la ciudad y la Ordenanza en ningún momento está precautelando la seguridad del peatón y tenemos en Quito un desorden, una invasión por parte de los vehículos motorizados, de aceras, de espacios públicos y no topa nada de eso la Ordenanza. Entonces creo que en el literal b) hay que incluir el tema de "peatones" porque las motos se siguen estacionando en las veredas, las bicicletas se siguen estacionando en las veredas, los carros se siguen estacionando en las veredas y los peatones tenemos que bajar de las veredas para circular, por lo tanto hay que precautelar al peatón.

En lo que tiene que ver con la Ordenanza también, creo que es importante determinar, y el Procurador Metropolitano tiene que asistirnos en este tema, cuando se señala "la autoridad administrativa competente podrá ampliar mediante Resolución el control, registro y sanción a otras contravenciones", mi preocupación es que en la Ordenanza está especificando las contravenciones para las cuales estamos aprobando esta Ordenanza. Si estamos aprobando la Ordenanza con este tipo de contravenciones establecidas por la Ley de Tránsito, ¿Por qué no incluimos de una vez las que no se están incluyendo? Para no tener esa preocupación.

En el artículo 6 sobre "procedimientos", en el literal c) en el párrafo segundo: "para efectos de la citación se podrá considerar además el domicilio", lo que yo quiero sugerir es que el texto diga: "para efectos de la citación se considerará además el domicilio", no, "se podrá", sino en afirmativo, "se considerará".

Con esas observaciones y con la sugerencia, por favor, de que esta Ordenanza tome en cuenta a los peatones, garantice y precautele la seguridad de los peatones, que es lo más importante. Gracias.

CONCEJALA SRA. MARÍA SOL CORRAL: Señor Alcalde, señoras y señores Concejales, buenas tardes. Tengo algunas observaciones y un par de preguntas. Por ejemplo, en el título de la Ordenanza, cuando dice: "Ordenanza que regula el



Secretaría
General del
Concejo

procedimiento respecto de las contravenciones de tránsito...", podría ser "vehicular"?, esa es una consulta que estoy haciendo.

En el artículo No. 2, mi consulta es cuando habla de "vehículos motorizados, cualquiera sea su procedencia jurisdiccional", pregunto ¿Esto se refiere solamente al ámbito de locación? O es privado, comercial o público. Habla de cualquier parte más no refiere a todo tipo de vehículo, ya sea privado, comercial y público, creo que habría que enfatizar aquí los 3 tipos de vehículos, su tipología.

En el artículo No. 3, inciso a), también coincido con el tema de los pasos cebras, que creo que es importante, podríamos agregar el propietario de vehículo motorizado que desobedezca y a todos los que están, semáforos, preferencia vías, aquí podríamos agregarle el paso cebra; y, en el inciso b), el propietario que invada con su vehículo motorizado, las vías asignadas para uso exclusivo de los ciclistas siempre y cuando estén bien señalizadas, porque podría ser que todavía no están bien señalizadas y se sale de la vista de un conductor.

Podríamos también aumentar un inciso y es la oportunidad para hacer que los buses se estacionen en su propia parada, también podríamos sancionar a aquellos buses de transporte público que no respeten su propia parada y se paren en la mitad de la calle, como generalmente ocurre y esto sucede también con el transporte comercial.

Finalmente, en la disposición transitoria primera, cuando habla de que la Secretaría de Comunicación, previa coordinación con la Agencia de Tránsito, será responsable de informar e iniciar las campañas de difusión, quisiera solicitar se agregue: se establezca un período mínimo de esta difusión, que es un gran avance en cuanto a digitalización de la ciudad, de vigilancia de la ciudad, luego no resulte que es un efecto de todo lo contrario o por desconocimiento de la ciudadanía. Estas serían mis observaciones, felicitando el proyecto presentado en el Concejo. Gracias.

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: Señor Alcalde, señoras y señores Concejales. Yo estoy coincidiendo con algunas de las intervenciones que se han hecho, pero tal vez quisiera yo hacer algunas acotaciones de lo que es la realidad en lo que es el uso del transporte y de los vehículos privados en la ciudad.

La Ordenanza en términos generales está muy bien elaborada, está conceptualmente bien diseñada, pero me parece que hay que trabajar mucho en el tema de señalética en la

ciudad, porque hay muchísimas esquinas y sitios en donde todavía no tenemos una señalización adecuada, no es justificación, pero de todas maneras es un preventivo y es una alerta para el ciudadano, de tal suerte que el día de mañana no tengan justificaciones de que no sabían que podían virar en "U", de que no sabían que aquí no se podían parquear, entonces es más bien una recomendación, señor Alcalde, ver si podemos trabajar en una suerte de mejorar lo que es la señalética en el Distrito Metropolitano de Quito en lo que se refiere al tema de tránsito, sitios de parqueadero, no virar en "U", no estacionarse y ese tipo de cosas.

Hay un tema que es relevante que lo voy a traer a colación en referencia a lo que pasa en los horarios próximos al tema de "pico y placa". Muchísima gente se acerca hacia el sitio en donde empieza el control de "pico y placa" y se parquea y espera parqueado ahí por varias horas mientras se da la hora de las nueve y media o la hora de cierre, 4 de la tarde, y empieza la circulación y eso genera problemas de congestión y están estacionados obviamente en sitios prohibidos. A mí me parece que es importante empezar, antes de que entremos con la aprobación de esta Ordenanza, que de hecho va a tomar un tiempo su debate y su aprobación, entremos en un proceso de control rígido con respecto a estos sitios en donde al ser borde de ingreso al sistema de "pico y placa", la gente ha acostumbrado a parquearse esperando la hora y en eso posiblemente la Secretaria de Movilidad debe tener una revisión, un control y unos informes y esto pasa en los accesos de los túneles, en la salida para la Av. Simón Bolívar, es decir en los sitios en donde efectivamente empiezan los controles de "pico y placa".

Es fundamental empezar a revisar, previo a entrar en vigencia con la Ordenanza este tipo de cosas, que van a generar sanciones a mucha gente que está incumpliendo ciertas normas y ahora lo vamos a evidenciar a través de esta Ordenanza.

Yo no coincido con lo que han dicho algunos compañeros respecto a que el vehículo, la sanción debe darse no solamente al propietario sino a quien está haciendo uso del vehículo, yo creo que en la práctica eso es bastante complejo; en la práctica realmente el responsable de la unidad es el propietario del carro, él sabrá si le dio al chofer, si le dio al hijo, a la esposa, realmente el propietario es el que tiene que asumir la responsabilidad y creo que en ese sentido está bien la elaboración del documento, es decir, hay un responsable que es el titular del vehículo y esa es la persona que deberá asumir las sanciones o las multas en ese sentido.



**Secretaría
General del
Concejo**

El tema de lo que es difusión me parece que es un tema fundamental y creo que hay muchos logros importantes de la administración y de esta gestión, que tal vez, yo diría, por una mala estrategia comunicacional o una comunicación que no es oportuna, fuera de los tiempos previstos no logra causar el efecto que quisiéramos, entonces a mí me parece que el tema comunicacional tiene que ser anterior a la aplicación de la Ordenanza, porque no podemos salir a multar sin que la gente se haya enterado que esta Ordenanza va a estar en vigencia, por lo tanto me parece que tenemos tiempo suficiente de hacer una muy buena campaña educativa a través de medios masivos, a través de instituciones, en las cuales se diga claramente cuáles van a ser los mecanismos de sanción y obviamente que esto va a traer una carga financiera de multas que se pueden evitar si se cumplen tales o cuales pasos. El tema de comunicación y de información tiene que ser previo y tenemos que entrar en una suerte de un trabajo importante de difusión en este sentido.

Otra cosa que yo le consultaba a Carlos es el tema de la placa que es un problema efectivamente de identificación de quién es el propietario de la unidad que ha hecho la infracción, pero también es infracción andar sin placas, entonces me parece que es importante que trabajemos ahora que la Policía Metropolitana está en las calles y está presente permanentemente, empezar a hacer una sanción fuerte de la gente que conduce sin placas porque sino luego va a ser muy sencillo para la gente sacar su placa, cometer infracciones y difícilmente nosotros tendremos a quién recurrir para el cobro de infracciones. Entonces yo creo que hay trabajos preparatorios al establecimiento de esta Ordenanza que debemos hacerlos de manera intensa, fuerte, para evitarnos choques con el tema de la aplicación del documento. Son más bien sugerencias en el sentido de hacer que la aplicación cuando ya la tengamos aprobada, sea una aplicación que no vaya a generar reacción negativa de parte de los ciudadanos, sino que haya tenido las alertas y los mecanismos suficientes anteriores de conocimiento y que luego no sea una cosa que digan, es que no sabíamos, es que hoy recién entró en vigencia y ya nos empiezan a multar, darles plazos. Yo he conocido en otros países, hay períodos incluso de pruebas, se empieza a hacer envíos de las notificaciones dentro de un plazo de 30 días por ejemplo y a partir de eso la gente sabe que la siguiente multa ya no es una prueba sino que efectivamente a partir de equis fecha, la gente será multada y esa multa será efectivizada a través de algún mecanismo de los que están establecidos aquí.

Más que observaciones al documento, son estas recomendaciones que en términos generales nos pueden ayudar a la aplicación de la Ordenanza.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Señor Alcalde, tengo 3 observaciones y quiero hacer unos dos comentarios de las cosas que se han dicho.

La una observación es que la citación está demasiado atada al control vehicular, pero como se dice en uno de los artículos anteriores son a los vehículos que transitan en Quito, independientemente de la jurisdicción, no hay que atarlo a la inspección de vehículo en Quito sino a la vivienda, al domicilio, que se registra a través de la matrícula, ese debe ser el ataje principal para la citación.

Me parece que se genera un equívoco con el informe que está redactado y aparece atado exclusivamente al sistema de control vehicular.

Yo comparto el tema de las veredas y de sitios peatonales. Hay una norma que podría entender que incluye todo eso, pero si es explícito me parece mucho mejor, mucho más evidente. En algunas cosas somos explícitos, por ejemplo, sobre ciclistas, pero el peatón y la vereda, tal vez es la infracción más frecuente. A lo mejor últimamente ya con las ciclo vías empieza a ser frecuente la invasión de ciclo vías, pero creo que el tema del peatón hay que destacarlo.

Respecto al tema de propietario, coincido con Beatriz en el sentido de que aparece la Ordenanza al hablarse del propietario como que fuera una norma que solo se aplica a los particulares, es también al sector público y claro en el sector público el propietario es el Estado, por lo tanto aquí el culpable debe ser el que está responsabilizado del vehículo y tiene que ser el propietario, no puede ser el que maneja porque además imposible detectar quién maneja finalmente. No está el dispositivo orientado a identificar el rostro de quién maneja y si la citación ya es difícil para el propietario, peor sería para quien maneja que puede haber sido el primo de la abuelita, o quien quiera, entonces ahí nos complicamos la vida, entonces es claro lo del propietario. Hay que incluir una cosa explícita respecto a las entidades públicas, esto comparto plenamente.

Quiero hacer dos observaciones: yo estoy de acuerdo con una amplia difusión, pero lo que se está estableciendo es simplemente un mecanismo de detección de infracciones que ya existen, el que evade semáforo ya lo sabe hace rato que está cometiendo una infracción, lo que pasa es que ahora no se la detecta, a cuántos no se les detecta, con estas cámaras se va a poder detectar, pero la infracción ya existe y tiene que ser sancionada, entonces lo que estamos es incorporando un sistema de detección de infracciones, que tiene que ser difundido, ampliamente conocido por los ciudadanos, pero eso, aparte de



Secretaría
**General del
Concejo**

que hay un desconocimiento de la ley; la ley no le exime de culpa, en este caso no es ni siquiera eso, son infracciones conocidas y lo que se hace con esto es no crear nuevas culpas, sino introducir una forma de detección para establecer la infracción y sancionar, ese me parece que debe ser un concepto claro, para que no se transmita el mensaje de que estamos creando un nuevo sistema de sanciones o un nuevo sistema de infracciones; las infracciones y sanciones son las que establece la ley, éste es simplemente un nuevo sistema de detección, eso me parece importante en el mensaje, para que no se tergiverse que estamos creando nuevos sistemas de sanciones ni de infracciones.

Respecto a la posibilidad de que se utilice los medios privados para detectar infracciones, no estoy de acuerdo, eso tiene que ser un sistema absolutamente público, más vamos a estar complicados en detectar si es que la foto o la filmación que se hizo el a, b, c, y da pie para que entre los ciudadanos nos persigamos, y puede darse cualquier tipo de cosas, no estoy de acuerdo con eso, el sistema tiene que ser público y me parece que eso también debe ser un principio que quede claramente establecido. Quería comentar esas dos cosas que pueden distorsionar el mensaje que debe tener esta Ordenanza.

CONCEJALA PROF. LUISA MALDONADO: Señor Alcalde, señoras y señores Concejales, tengo una observación y algunos criterios a la Ordenanza.

El artículo 3, literal a): "El propietario del vehículo motorizado que desobedezca la señalización colocada en las vías públicas, tales como: semáforos, párese del paso, cruce, preferencia de vías...", ahí no son solo esas la señalizaciones, existen mucho más, entonces parecería o se entendería que sólo serían esas. Entonces mi propuesta sería: "...toda la señalización determinada en la ley y colocada en las vías públicas", para que se entienda con claridad que son todas. El "tales como" me dejó una duda, a no ser que sean solo esas.

En el artículo 7, respecto a la impugnación, ahí es la pregunta, no se establecen plazos, sin embargo, sí se dice que se seguirá el procedimiento que determine la ley. La pregunta es si el plazo está en la ley. Si es que el plazo está en la ley, ya está, pero si no está hay que determinar el plazo.

A mí me parece que ésta es una iniciativa bien importante y está dentro del marco del proceso de modernización, automatización de ir hacia las ciudades digitales, que es importante cuando usamos el telepeaje y esto es mucho más rápido, ayuda mucho, pero

LM

esto me parece además que tiene que ver sobretodo el cuidar al peatón fundamentalmente, creo que ese es el objeto principal, no estamos aquí cuidando al vehículo sino al peatón, mirábamos en el video justamente lo que pasaba.

Yo quisiera insistir en lo que decía Elizabeth, que yo lo tenía anotado, que es fundamental la difusión, no respecto a lo que decía Jorge en cuanto a lo que ya está definido, señalado, sino más a la tecnología, que vamos a usar, es más bien eso, es decir la ciudadanía tiene que saber que ahora nos vamos a ayudar de estos medios tecnológicos para detectar estas infracciones y además debemos decirle a la ciudadanía que estos medios tecnológicos están funcionando bien, porque van a servir de prueba, porque no vayan a pensar o no vayan a decir que a lo mejor está dañado, no sirve, está apagado, etc., sino el pleno funcionamiento me parece que eso es importante.

Respecto a lo del propietario, me parece que debe ser hacia el propietario, pero también especificar lo que ya ha manifestado Jorge cuando nosotros somos responsables de un bien público, hay que especificar bien eso.

Lo otro, tampoco estoy de acuerdo que detecten otras personas que no sea la autoridad pública, eso sería una persecución, sería terrible, no encontraríamos los mecanismos de probar que eso sea verídico, señor Alcalde.

CONCEJAL SR. ALONSO MORENO: Señor Alcalde, señoras y señores Concejales, me parece muy bien, he chequeado la Ordenanza, está dentro de los preceptos constitucionales respectivos. Tal vez unas sugerencias e inquietudes.

Esto quiere decir que a la comunidad usuaria del sistema vial del Distrito Metropolitano, por lo menos en los sitios estratégicos donde va a estar puesto este tipo de dispositivo, tiene que tener la señalética completamente en los sitios que ha hecho referencia el señor Secretario de Movilidad, porque por el momento no está tan objetivo, entonces yo creo que antes de que salga en vigencia esta Ordenanza deberíamos tener lista la señalética en los sitios específicos o estratégicos como dice la Ordenanza. Entiendo que este proyecto va de menos a más, por el momento son algunos sitios y esto irá incrementándose.

Quiero hacer referencia en el artículo tres, por ejemplo literal b), dice: "el propietario que invada con su vehículo motorizado circulando o estacionándose en las vías asignadas para uso exclusivo de los ciclistas, va a ser multado", solo quiero poner un ejemplo: si *señal* circulamos por la calle Ulloa y se daña el vehículo de adelante, necesariamente para



Secretaría
General del
Concejo

seguir operando la circulación tenemos que invadir la vía del ciclista, entonces ahí qué pasaría, sugiero que le pongamos tal vez un complemento para prevenir este tipo de casos especiales y puntuales como el caso de la calle Ulloa.

Lo mismo en otras calles donde sean exclusivas para el transporte público, si hay siniestros o si hay un daño eventual coyuntural, quién autoriza, entiendo el agente de tránsito, pero éste no controla el sistema digital, ahí habría una multa discrecional, a mi entender por el momento de acuerdo al articulado de la Ordenanza.

De la misma manera en el literal e), que dice: "el propietario cuyo vehículo esté circulando en el sentido contrario a la vía normal de circulación siempre que la respectiva señalización esté clara o visible", entonces aquí yo creo que a mi entender sugiero que le pongamos la "señalización", nada más, porque esto va a dar lugar a ciertas discrecionalidades en este tema.

La última sugerencia es que obviamente en el intervalo del primero y segundo debate entremos a una sociabilización y un plan de comunicación con el colectivo, usuarios del sistema vial del Distrito Metropolitano. Gracias.

Sale el Concejal B.A. Patricio Ubidia, 17h11 (11 Concejales)

SEÑOR ALCALDE: Quisiera contextualizar algunas cosas, sugerir y pedir que estas observaciones incorporem lo más rápidamente posible en los debates que se plantean.

Estamos próximos a asumir la competencia de tránsito, todos conocen que esta ha sido una demanda que se levantó en el caso del Distrito Metropolitano el año 93, han tenido que pasar 20 años para asumir efectivamente la competencia. Es en ese sentido un paso importantísimo sobre el cual es deber de todos nosotros concentrar el mayor esfuerzo posible.

Esta Ordenanza no pretende tipificar las contravenciones, no es una Ordenanza que tipifica las contravenciones, incluso podríamos quitar absolutamente todo ese listado y plantear directamente todas las contravenciones que en la ley y otras Ordenanzas estén susceptibles de ser registradas por medios electrónicos, es clara la idea. No es una Ordenanza y peor a través de un reglamento se va a tipificar algo que está en la ley.

Esta Ordenanza lo que permite es que tenga validez jurídica, el medio electrónico y en algunos casos lo que permite es modificar el tipo de infractor por razones obvias. Perdónenme voy a dar un ejemplo que puede parecer de "Perogrullo", pero lo hago, el modelo de registro de los vehículos en este país, es el modelo del auto a través de la placa, en algunos estados norteamericanos y europeos, la placa es de la persona, no del auto. Aquí, sin embargo, el modelo de registro que tenemos es del vehículo. Si ese vehículo se pasa un semáforo y está el policía ahí, interactúa con el conductor y así está planteado en el marco anterior, me explico, entonces uno puede pedir la licencia y entonces claramente el infractor es el conductor, pero si utilizamos un método magnético, es imposible sacarle la foto al conductor, no hay manera a través de estos métodos de llegar al conductor y la única forma que existe es tener el registro válido, que en este caso es la "placa". En el proceso judicial lo que tendrá que hacer el propietario, el titular de ese vehículo, incluyendo el Estado, es identificar qué persona estaba cometiendo ese momento la infracción, no hay otra manera, entonces hay una diferencia entre el policía que le levanta ese momento la contravención y este sistema que está planteado.

Sería una locura que cada vez que desarrollemos en términos de cobertura y de ámbitos de contravención tengamos que modificar la Ordenanza.

En Madrid el modelo de "mal estacionado en las paradas del bus público", no está basado en el control de los policías, todas las paradas de los buses públicos en superficie tienen un registro de cámaras, hoy no tenemos nosotros eso y paulatinamente iremos incorporando, ojalá inclusive en algún rato la propia base del ECU 911 pueda transformarse en base fidedigna que nos permita identificar paradas en lugares que no son paradas públicas, pero eso es un proceso. Cuando tengamos esa capacidad podemos transitar a un método electrónico, a eso deberíamos ir, hoy no podemos hacerlo en todo el territorio, entonces la posibilidad de poder incorporar el universo de contravenciones no tiene que ver con la creación de contravenciones, tiene que ver con los medios tecnológicos que pueden permitir el control de esas contravenciones. No es que por un reglamento se crea una contravención, no se dice eso. Lo que se plantea es que paulatinamente, mientras más contravenciones podamos utilizar a través de estos medios electrónicos, podemos ir ampliando la cobertura del concepto que está planteado.

Sobre el tema de la señalética, por supuesto la Ordenanza plantea una campaña y un procedimiento de difusión, por eso mismo se plantea incluso como una transitoria que



**Secretaría
General del
Concejo**

sea mandatoria, pero permítanme decir que cada uno es libre de dar el mensaje que quiere, a mí me parece inexcusable pasarse un semáforo en "rojo", ir a 140 km. de velocidad en la Av. Simón Bolívar, ya hubo ese debate, entonces resulta que no sabía. Se supone que el conductor para poseer la licencia está formado para tener elementos básicos en relación a eso. Entonces esa tipificación es la tipificación que ya está en la ley y en las Ordenanzas, por supuesto, hay que hacer un enorme esfuerzo por mejorar la señalización, eso en mucho tiene que ver con un tema de recursos. El momento en que asumamos integralmente desde el próximo mes la competencia, tendremos, sin duda, mejoras sustantivas en los temas de señalética, hoy no tenemos ingresos para la señalética. Cuando recibamos todos los recursos vamos a poder tener una señalética mucho más adecuada, hoy sale de las arcas presupuestarias generales; conforme tengamos un dinamismo mayor, vamos a tener una mejor calidad de señalética.

Yo resumo insistiendo en estos elementos, básicamente la Ordenanza no crea contravenciones, por eso probablemente deberíamos formularla de manera más general, quizás es como una sugerencia que en lugar de que tipifiquemos eso, planteemos todas las contravenciones que la ley y las Ordenanzas permiten ser susceptibles de control electrónico y con eso resolvemos que después vamos a tener otras y no entramos a la tipificación parcial de las Ordenanzas. La instrucción y el planteamiento que yo he pedido varias veces es que esto sirva para proteger al peatón, no tengo ningún problema como lo he hecho de tirarme encima al auto habiente, es decir esta Administración ha hecho el "pico y placa", las "ciclovías" por la calle Ulloa, así no les guste. Esta Administración ha triplicado el número de "ciclovías" y ha planteado el debate del transporte no motorizado.

En esta Administración bajamos de 440 muertos al año; este año vamos a terminar con menos de 300, es decir bajamos la tasa de mortalidad del peatón de 19,3 a 13, pese al incremento de los autos, entonces esta Ordenanza está exactamente en ese sentido. Está en el sentido de precautelar que hay el espacio para el discapacitado, para la señora que está embarazada, ese es el sentido, entonces lo que plantearía es ser más cuidadosos en la tipificación que está planteada en la ley y en nuestras Ordenanzas y en aquellas cosas que haya que abundar, abundemos, entendiendo que no estamos tipificando, eso quiero insistir, otras contravenciones, lo que estamos es permitiendo que el medio electrónico que además irá creciendo. Ahora están planteadas las cámaras, ustedes saben perfectamente porque discutimos en primer debate la reforma presupuestaria, que recién en enero nos trasladaron esos recursos para todo el componente tecnológico, eso discutimos en el primer debate de la Ordenanza, entonces eso significa que vamos a

tener cámaras. La idea es tener una base cada vez más compatible con el ECU 911, tema de radares, para mí es muy importante porque terminamos en una cosa absurda; es decir, cuando la Av. Simón Bolívar era lo que era, habían accidentes porque estaba destrozada la vía, ahora resulta que hay accidentes porque la vía está bien y van muy rápido, entonces ya no sabemos qué hacer, cerremos la vía para que no haya accidentes, entonces evidentemente ahí hay que incorporar todo el tema de radares y coincido plenamente la gente debe saber y hay que hacer un gran esfuerzo por señalar cuáles son las velocidades permitidas en el conjunto de regulaciones, que son desde las de flujo continuo hasta la zona 30, entonces hay que establecer esos rangos.

Yo les pediría que incorporemos estos elementos. Soy un poco enemigo de los plazos, no estoy muy de acuerdo con cargarle unos plazos, me parece que debería plantearse a nivel concreto de operación, no unos plazos de que esto se implementa en dos meses, porque coincido plenamente en que hay que hacer un gran esfuerzo comunicacional y pedagógico, y hay que mostrar una y mil veces y les pido a todos, por favor, hacer vocería. Estos datos que tenemos son terribles, 3 mil pasadas de semáforos en un día en 5 intersecciones, también da cuenta de cómo se conduce en esta ciudad, 3 mil infracciones, multipliquen por el número de intersecciones que la ciudad tiene, es una cosa increíble, sin el menor sentido de respeto al peatón, ni a nada, es uno de los problemas más graves que tenemos y tiene implicación en el sentido de cambio cultural.

Yo le pido a los compañeros de la Comisión recoger estos elementos. Ésta es una Ordenanza que tienen una implicación también del método de recaudación, porque a partir de esto convertimos en mecanismo de recaudación, entonces tiene también una implicación del ejercicio de nuestra competencia, por eso la he planteado como iniciativa del ejecutivo, porque no quiero tener ningún problema en que alguien después diga que entonces éste es un método de recaudación que no está planteado, tengamos la Ordenanza.

Finalmente, la idea es que lleguemos a un procedimiento por el cual todas aquellas cosas, los Concejales que nos han acompañado a la Asamblea saben perfectamente, todos aquellos elementos que no impliquen privación de libertad, es decir que tengan implicaciones de delitos y de prisión; la idea es que puedan resolverse a través de un procedimiento como el que está planteado, es decir, es notificado, paga la multa, si no está de acuerdo, tiene un tiempo para el debido proceso y la impugnación, pero si no paga la multa y nos ahorramos 400 mil juicios, eso es lo que pasa en cualquier lado del mundo, no puede ser que una pasada de semáforo implique el abogado, el juez, el sorteo



**Secretaría
General del
Concejo**

y que no se resuelve nunca, es decir 450 mil contravenciones levantadas, 50 mil procesadas, esa es la realidad, nueve a uno, esa es la relación. Entonces si tenemos un procedimiento diferente y si además tenemos una tecnología diferente, yo coincido plenamente, la conciencia humana y ciudadana es clave, pero esa conciencia se forma desafortunadamente con incentivos positivos y desincentivos, pongamos en términos duros, la gente aprende por las buenas y por las malas, y cuando por las malas funcionan, la gente sabe perfectamente a qué atenerse, entonces eso cambia los comportamientos. Por lo tanto, les pido a los compañeros de la Comisión, tenemos un tiempo, que no sea excesivo, porque incluso para poder operar los procedimientos de información y para poder cambiar los mecanismos, es necesario que tengamos esta base, para que eso active directamente y pueda generarse el mecanismo de contravención, etc.

Quizás valga la pena y a esto me comprometo, tal vez la próxima sesión podamos hacer una información exhaustiva de lo que hemos avanzado en el tema de la Agencia y del planteamiento que habría que ver como esto encaja en este planteamiento más global. Entonces ha sido un debate muy productivo, les ruego por favor incorporar estas observaciones en el segundo debate. En consideración.

SECRETARIA GENERAL:

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO
1 SR. JORGE ALBÁN	✓		
2 ING. MANUEL BOHÓRQUEZ	✓		
3 ECON. ELIZABETH CABEZAS	✓		
4 ING. MARÍA SOL CORRAL	✓		
5 ING. NICOLAY CHÁVEZ	Ausente		
6 DRA. MÓNICA HELLER	Ausente		
7 DRA. BEATRIZ LEÓN	✓		
8 PROF. LUISA MALDONADO	✓		
9 SR. ALONSO MORENO	✓		
10 LIC. JUAN CARLOS OCLES	✓		

11	SR. MARCO PONCE	✓		
12	LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓		
13	ECON. DÉNNECY TRUJILLO	✓		
14	B.A. PATRICIO UBIDIA MSc.	Ausente		
15	DR. FABRICIO VILLAMAR	Ausente		
16	DR. AUGUSTO BARRERA – ALCALDE	✓		
VOTACIÓN TOTAL		12 votos a favor		

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2013-557

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO POR MAYORÍA (12), **RESOLVIÓ** APROBAR EN PRIMER DEBATE, LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO RESPECTO DE LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO COMETIDAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DETECTADAS POR MEDIOS O DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS.

Salen las Concejales Dra. Beatriz León y Econ. Dénnecy Trujillo, 17h24 (9 Concejales)

- Ordenanza de designación de la Plazoleta ubicada en la Av. Oswaldo Guayasamín y Av. 6 de Diciembre, con el nombre de "Oswaldo Guayasamín"; y, de la Plaza ubicada en la Av. 10 de Agosto y Av. de la Prensa, lado occidental, con el nombre de "Gonzalo Endara Crow". (IC-O-2013-169).

SEÑOR ALCALDE: Ésta es una muy buena iniciativa.

CONCEJALA SRA. MARÍA SOL CORRAL: Quiero agradecer a la Comisión por haber accedido al informe favorable. Lo que queremos hacer es una pequeña iniciativa de recuperación del espacio público. Cada vez que interviene el equipo de espacio público mejora inmensamente el espacio y eso conlleva una serie de cosas, sobretudo la

ms



**Secretaría
General del
Concejo**


seguridad y la apropiación de estos espacios que a veces parecen disminuidos, pero que con una pequeña intervención se eleva inmediatamente la categoría, la estética, la belleza del sitio. En el caso de Guayasamín tenemos el mural de Guayasamín que se inauguró hace pocos meses y la plaza estaba básicamente abandonada, hoy día se encuentra lo que era antes el reloj, se lo adecuó, no teníamos recursos para poder invertir un poco más en ella, pero hoy día muestra una imagen completamente diferente, entonces ya vemos a la gente yendo a ver, se para ahí, es un sitio absolutamente limpio, movimos los arbustos a una parte en donde no afectara a la vista de esta pieza tan hermosa y entonces la familia Guayasamín se ha comprometido en elaborar una pieza más para el próximo año con iniciativa privada, para poder completar la plaza. De esa manera quedaría la Plaza Argentina, la grande, y la pequeña plazoleta como Plazoleta Guayasamín en memoria de este gran artista nuestro.

Lo propio en la Plaza Endara Crow, en lugar del mural de Endara, nos da la oportunidad, habían personas viviendo en este espacio que es tan lindo, pero que todavía no le hemos puesto la dedicación necesaria para rescatarlo, pero con el césped cortado, con los árboles podados, la Agencia de Control hizo una intervención para sacar a las personas que dormían y utilizaban drogas en esa esquina. Tal vez nos faltaría, señor Alcalde, como usted se comprometió en iluminar estos pequeños sitios ya que es una manera de transitar de sur a norte y de norte a sur, entonces yo agradezco y obviamente contribuye a que sigamos mejorando esos pequeños espacios, pero que son de la ciudadanía y son remates importantes de la construcción y estética de nuestra ciudad. Gracias.

Ingresó la Concejala Dra. Beatriz León, 17h28 (10 Concejales)

SEÑOR ALCALDE: Está entonces conocida en primer debate esta Ordenanza que es una iniciativa que reconocemos se ha hecho con mucho esfuerzo.

CONCEJAL LCDO. JUAN CARLOS OCLES: Empiezo apoyando totalmente esta Ordenanza y a su vez exhortar a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, para que piense en nombres como Lorenza Vilmañay; Pedro Llungán, indígenas; Martina Carrillo; Jónatas Sáenz; y, Juan Otamendi, afroecuatorianos. Gracias.

SEÑOR ALCALDE: Está conocido en primer debate, si hay observaciones, por favor  hacerlas llegar.

CONCEJAL SR. ALONSO MORENO: Señor Alcalde, quiero felicitar la iniciativa de la concejala María Sol Corral. También tenemos que ir trabajando en el sur de la ciudad, ya que tenemos sitios emblemáticos y podemos impulsar este tipo de iniciativas e ir logrando la integralidad longitudinal que tiene la ciudad. Gracias.

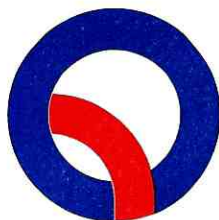
CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: Señor Alcalde, no sé si es que se podría poner un busto en la Plazoleta que queda donde estaba el reloj de Yanbal, hacer un busto justamente de Oswaldo Guayasamín, esto complementaría la idea y lo que se ha planteado y que me parece que es reconocer obviamente los méritos sobrados que ha tenido este pintor ecuatoriano y también lo propio para "Endara", que realmente me parece que son dos sitios que han quedado muy lindos, tienen un espacio verde que no tiene ninguna figura prominente, ninguna cosa visual que le complemente, que creo que esto sería un complemento adicional, simplemente como ornato de la ciudad, que podría contribuir como una iniciativa para plantearlo en todos los temas de trabajo que hace la Empresa de Espacio Público.

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

SECRETARIA GENERAL:

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO
1 SR. JORGE ALBÁN	✓		
2 ING. MANUEL BOHÓRQUEZ	✓		
3 ECON. ELIZABETH CABEZAS	✓		
4 ING. MARÍA SOL CORRAL	✓		
5 ING. NICOLAY CHÁVEZ	Ausente		
6 DRA. MÓNICA HELLER	Ausente		
7 DRA. BEATRIZ LEÓN	✓		
8 PROF. LUISA MALDONADO	✓		
9 SR. ALONSO MORENO	✓		
10 LIC. JUAN CARLOS OCLES	✓		

Handwritten signature



Secretaría
General del
Concejo

11	SR. MARCO PONCE	✓		
12	LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓		
13	ECON. DÉNNECY TRUJILLO	Ausente		
14	B.A. PATRICIO UBIDIA MSc.	Ausente		
15	DR. FABRICIO VILLAMAR	Ausente		
16	DR. AUGUSTO BARRERA - ALCALDE	✓		
VOTACIÓN TOTAL		11 votos a favor		

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2013-558

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO POR MAYORÍA (11), **RESOLVIÓ** APROBAR EN PRIMER DEBATE, LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE LA PLAZOLETA UBICADA EN LA AV. OSWALDO GUAYASAMÍN Y AV. 6 DE DICIEMBRE, CON EL NOMBRE DE "OSWALDO GUAYASAMÍN"; Y, DE LA PLAZA UBICADA EN LA AV. 10 DE AGOSTO Y AV. DE LA PRENSA, LADO OCCIDENTAL, CON EL NOMBRE DE "GONZALO ENDARA CROW". (IC-O-2013-169).

Ingresó el Concejal B.A. Patricio Ubidia, 17h32 (11 Concejales)

IV. Segundo debate de los siguientes proyectos de Ordenanza:

1. Ordenanza reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 172, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito. (IC-O-2013-173).

2. Ordenanza reformativa del Anexo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 171, que aprobó el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (IC-O-2013-175).

3. Ordenanza sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 156, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito: De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas. (IC-O-2013-174)

SEÑOR ALCALDE: Topamos en primer debate, señoras y señores Concejales, la semana anterior, tengo entendido que la Comisión estableció un taller específico para el efecto. Cuando hicimos la presentación, realizamos de alguna manera de forma articulada, se trata de un paquete de reformas que tienen coherencia unas con otras. Me parece muy importante que ahora podamos hacer la votación individualizada, pero hagamos una explicación general de los efectos que tiene esto para los procedimientos de la ciudad. Quisiera en ese sentido darle paso a la presidenta de la Comisión para poder hacer una síntesis del proceso de discusión que habido y de los principales elementos que están incorporados.

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: Gracias, señor Alcalde. Efectivamente hemos preparado una presentación que trata de conceptualizar claramente cuáles son los objetivos fundamentales de estas reformas, en la medida de que a veces no es fácil entender los procedimientos que se han tenido de manera anterior y los que entrarán en vigencia a partir de la aprobación de estas Ordenanzas y sobre todo de estas modificatorias, y en ese sentido hemos preparado unas pocas diapositivas, que yo quería poner en conocimiento de los compañeros Concejales. Hicimos un taller, yo debo agradecer la presencia de Jorge Albán que nos acompañó con varios aportes importantes en todos los temas relativos a las modificatorias previstas y estuvieron también obviamente los compañeros de la Comisión como el Concejal Lcdo. Eddy Sánchez, estuvo Fabricio Villamar, Juan Carlos Ocles en reemplazo de Freddy Heredia, y quien habla, y en ese sentido hemos discutido, yo creo que son unas reformas bien importantes que traen sobre todo una oportunidad de mejorar sustantivamente unos procedimientos que eran complejos y que además en la práctica no eran lo mejor, ni para los constructores, ni para la Municipalidad. En ese sentido yo voy a hacer un pequeño resumen de algunos puntos que hemos considerado los más relevantes para dar paso si es que es necesario algunos planteamientos de orden técnico un poco más detallados que podría presentarlos René Vallejo como Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Fundamentalmente comentar por qué se hacen estas reformas. Nosotros aprobamos en diciembre del 2011, tres Ordenanzas importantes que fueron las siguientes: Ordenanza



Secretaría
General del
Concejo

172, que es de Régimen de Suelo; Ordenanza 171, que corresponde al Plan de Ordenamiento Territorial; y, todo el Régimen Administrativo del Suelo, de las licencias metropolitanas urbanísticas, la No. 156.

El momento de empatar estas tres para poner en práctica varios de los temas que fueron aprobados en la Ordenanza No. 156, era necesario ajustar textos y estas 3 Ordenanzas y por eso era importante procesarlas de manera conjunta.

PROCESO DE IMPLEMENTACION

1 Objetivos de las Reformas

Ajuste a las Ordenanzas Metropolitanas: Régimen de Licenciamiento -156; Régimen del Suelo – 172; PMOT -171 Anexo Técnico PUOS, Libro III de tasas, con el fin :

1. Optimización de procedimientos
2. Simplificación de requisitos
3. Automatización de procesos para operativización de licenciamiento:
 1. Emisión de certificados de conformidad – Entidad Colaboradora.
 2. Emisión de la LMU-10 (Habilitación), LMU-20 – (Edificación) MDMQ.
4. Integración con todos los aplicativos metropolitanos -SLUM: Catastro, Tributario – Financiero, STHV, Registro de la Propiedad Municipal, Bomberos, Administraciones Zonales, Registro Civil, AMC y la Entidad Colaboradora
5. Operación de las entidades colaboradoras como entes de apoyo a todo el proceso.

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: ¿Cuál es el objetivo fundamental detrás de estas reformas? Queremos optimizar los procedimientos, y yo voy a explicar cómo se logra esa optimización de los procedimientos; luego un tema de simplificación de requisitos y de trámites que ahora son mucho más complejos, toman más tiempo y son costos adicionales para todos quienes tienen que hacer un proceso de construcción o de habilitación de una urbanización o de un conjunto.

Lo que es la automatización de los procesos para hacer la parte operativa de todo lo que son las licencias, emisión de los certificados y la emisión tanto de los certificados de conformidad cuanto de las licencias de habitabilidad y de edificabilidad.

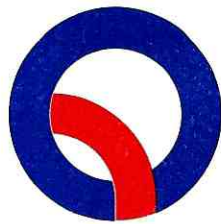
La integración de todos los sistemas operativos municipales a través de las varias áreas municipales que antes han estado sueltas y que ahora van a tener un sistema de integración tecnológica por decirlo de alguna manera, que va a ayudar mucho en todos estos trámites; y, por último, la puesta en vigencia o lo que es ya entrar en operación de las entidades colaboradoras que fueron aprobadas en la Ordenanza 156 en diciembre de 2011.

Ordenanza No.156 Procesos de edificación

LICENCIA	ACTUAL	PROPUESTA
EDIFICACIÓN LMU 20	MDMQ – AZ	ENTIDAD COLABORADORA – CAE-P-BOMBEROS
	Registro-aprobación planos arquitectónicos	Revisión y Certificado de Conformidad de planos: arquitectónicos, ingenierías y estructurales
	Visto bueno Bomberos (En caso de construcc. de + 500m2)	Visto bueno de Bomberos
	Planos estructurales	MDMQ – AZ-AMC
	Permiso construcción (garantía)	Emite LMU 20 (declaración)
	Tres Controles AMC. (Solicitado por los constructores)	Se elimina la garantía
	Permiso de ocupación (Bomberos)	Controles aleatorios, uno obligatorio
	Habitabilidad-Devolución garantía	Certificado de Cumplimiento Habitabilidad (declaración).
Declaratoria de PH (Mas de 12 meses de tramite)	Declaratoria de PH (45 días)	

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: Fundamentalmente qué es lo que hemos planteado en esta diapositiva es un poco cuál es el proceso, en este caso se trata de la Ordenanza 156, en el proceso de edificación, éste es un proceso constructivo sea de un edificio, de una casa, de cualquier tipo de construcción, qué es lo que se hacía en la actualidad y qué es lo que se va a hacer a través de esta reforma.

En el procedimiento actual que hemos marcado con verde, antes lo hacía fundamentalmente el Municipio a través de las administraciones zonales y tenía varios pasos que están ahí registrados y que son los siguientes: registro de planos entregados a



**Secretaría
General del
Concejo**

la Administración Zonal; visto bueno del Cuerpo de Bomberos, para los casos de construcciones de más de 500 metros; la entrega de los planos estructurales; la obtención del permiso de la construcción de parte del Municipio y la entrega de una garantía que hacía el constructor o el dueño de casa, en este caso, a favor de la Municipalidad, que garantizaba el cumplimiento de los planos que habían sido registrados.

Además teníamos un sistema de control, en el cual los tres controles eran solicitados previamente por el propietario de la construcción, lo cual en la práctica muchas veces nunca solicitaban los controles y cuando solicitaban éstos, tampoco teníamos esa capacidad de reacción y de cumplir con el control de manera oportuna.

Luego tenemos el permiso de ocupación que era entregado cuando el Cuerpo de Bomberos emitía sus informes; la habitabilidad, cuando se había terminado el proceso de construcción, se observaba que haya cumplido con todo lo que estaba en el registro inicial y el momento que recibía este permiso de habitabilidad, se le devolvía la garantía. En la práctica este tema ha traído varios problemas porque muchos constructores daban la garantía como un valor ya de incremento en su costo de construcción porque asumían que el Municipio nunca les iba a devolver por algunos cambios que ellos fueron haciendo, que no necesariamente era al amparo de las Ordenanzas vigentes, entonces es un mecanismo que finalmente lo que hizo es aunar ciertas inobservancias en función de que la garantía era la sanción que se ejecutaba y que ellos no sentían esa devolución pero ya habían hecho los cambios que optaban y que querían, dentro de su proceso de construcción.

En caso de construcciones de edificaciones, se hacía el trámite de la declaratoria de propiedad horizontal. Nosotros hemos puesto 12 meses, pero en algunos casos esos procesos han durado mucho más que un año y esa ha sido la incomodidad del sector que se ha venido manifestando permanentemente.

El momento en que entren en vigencia estas Ordenanzas, que están aprobadas, pero que estamos en este proceso de reformas y que han sido planteadas al seno del Concejo, básicamente estamos incorporando como mecanismos de apoyo a la Municipalidad, las entidades colaboradoras, para información de quienes no conocen esto se hizo con un proceso de concurso público al cual se presentaron dos interesados, fue adjudicado este proceso a un grupo conformado por parte del Colegio de Arquitectos, y ellos han realizado sus instalaciones y están listos para entrar en operación tan pronto como nosotros hayamos hecho estas reformas.

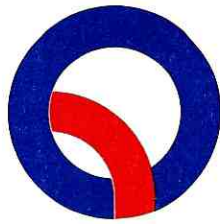
La ventaja de esta entidad colaboradora es que ellos van a hacer la revisión y certificación de conformidad con todos los planos arquitectónicos, de ingenierías y estructurales, y dentro de esta infraestructura física está también el Cuerpo de Bomberos, por lo tanto ese trámite lo vamos a gestionar paralelamente con la entidad colaboradora, es decir, estamos reduciendo un paso y todo este proceso estaría previsto máximo en 15 días de lo que se ha hablado y de las condiciones que se han puesto en los mismos términos de referencia con la entidad colaboradora.

SEÑOR ALCALDE: Volvemos a la aprobación real de planos, esto hemos discutido muchas veces en relación a asegurarnos condiciones sísmo resistentes en las construcciones de Quito, y en toda la perspectiva del crecimiento inmobiliario que vamos a tener es vital. Ésta es una de las cosas que desde el fondo de mi conciencia tenía pendiente, volvemos a la aprobación de planos estructurales, el modelo que teníamos antes era registro de planos, ir a dejar el plano era la aprobación. Para los efectos prácticos se entendía la aprobación como el registro y para evitar que ese registro sea el batallón de funcionarios, que al final puede terminar en cualquier cosa, es un modelo de una entidad colaboradora, en este caso el Colegio de Arquitectos, ese es el procedimiento, esto modifica y da enormes seguridades respecto de los temas estructurales de la construcción en la ciudad.

En la Ordenanza anterior lo que teníamos era que tú llegabas y registrabas el plano; para efectos concretos el registro era igual a la aprobación. En una casa pequeña, en una casa de dos pisos, no se juega demasiado, pero si se va a hacer un edificio de 18 pisos, evidentemente hay que pasar por un proceso minucioso de aprobación de los planos y de las ingenierías estructurales, etc., entonces hoy tenemos ya ese procedimiento. Entiendo que la entidad colaboradora está lista para operar a mediados de septiembre.

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: Es muy oportuna la aclaración que yo no lo dije con ese énfasis pero realmente creo que ese es el mérito de estas Ordenanzas, es volver a lo que es la aprobación de planos sin opciones a cambios, ni alteraciones de lo que originalmente se había concebido como proyecto.

Para continuar con el proceso se obtiene el informe de la entidad colaboradora, el mismo que pasa a la Municipalidad y ésta emite la licencia. Se elimina la entrega de la garantía, que era un cargo y resultaba un negocio para los bancos, más que para el Municipio porque en la práctica las garantías no se han ejecutado, hay muchos problemas que se han dado en esa línea.



**Secretaría
General del
Concejo**

Luego hay los controles aleatorios y al menos uno obligatorio. Aquí vale la pena comentar que si bien antes se contemplaban tres, pero en la práctica no se realizaba ninguno, entonces no es que estamos bajando los controles sino lo que estamos es reforzando para que al menos los controles que están establecidos se puedan hacer y eso es una cosa que nos va a garantizar que efectivamente el cumplimiento se dé dentro de los ámbitos, además de la aprobación, sin opción a ningún tipo de cambios, ni alteraciones de los planos originalmente entregados y aprobados.

Se entrega el certificado de cumplimiento, la habitabilidad y enseguida se obtiene la declaratoria de propiedad horizontal. Esto bajo la modalidad que está propuesta y que esperamos poder empezar a aprobar, ya se han hecho algunas pruebas, la entidad colaboradora está trabajando con algunas empresas en varios proyectos para ir mirando el funcionamiento de los sistemas y la interconexión entre la entidad colaboradora y la Municipalidad porque todo finalmente se va a manejar bajo un esquema unificado.

Bajo este parámetro de la propuesta estaríamos pasando de un tiempo de 12 meses a 45 días; por lo tanto, la mejora es sustantiva, evidente y no hay opción a dudar. En tiempos creo que se hace un cambio bastante positivo.

SEÑOR ALCALDE: Cuando se empezaba el procedimiento, nosotros iniciábamos de manera inadecuada a través de la licencia de construcción, hoy eso prácticamente es un certificado de inicio de la construcción que está acompañado de una declaración suscrita por el constructor de responsabilidad respecto de la ejecución de planos.

Hemos tenido y he hablado con algunos de ustedes sobre la necesidad de concentrar en los temas de salud laboral y de riesgos, hemos tenido en este mes 3 o 4 situaciones terribles públicas y privadas, tal vez éstas son las que salen a la luz, esto es una cosa de todas las semanas, y aquí por lo menos se registra. Tenemos un déficit en los temas de seguridad ocupacional, pero esto no se resuelve porque he visto que ahora se enfoca así, con controles y policía, la ciudad en este momento tiene 9 mil procesos constructivos en marcha, necesitaríamos tener un batallón de gente que esté viendo si se está poniendo la losa adecuada, etc. Esta primera parte lo que dice, la expedición de la LMU 20, implica una declaración, en donde el constructor asume para sí la responsabilidad de ejecutar el plano que está aprobado, eso es bien importante.

Yo señalo esto porque saldrá alguien a decir, no, yo creo que es una cosa innegociable porque hay que comenzar a entender que vivimos en una sociedad en donde cada uno

tiene que ser responsable de lo que haga y de lo que no haga, civil y penalmente. Entonces no puede ser que amparado en que el Municipio le dio la aprobación, hacen cualquier cosa, esa es una modificación.

El mecanismo que se establecía para que yo haga lo que quiera, era decir, me cuesta la garantía, entonces sacaba la garantía. Yo les pedí que hagamos un histórico de cuánto se ejecuta en relación a las garantías, 2% de las garantías se ejecutaban, entonces lo que pasaba es que como las garantías, ustedes conocen, en el sistema financiero son de un año, a veces son indivisibles, etc., terminaban siendo un juego de papeles, el que se enriquece por la garantía es el banco porque es éste el que emite y le cuesta al constructor. Ese era el mecanismo de fuente ovejuna, a través del cual no se ejercía efectivamente el control, es decir la garantía se consideraba una especie de multa anticipada para no hacer lo que hay que hacer, por lo tanto eso se acabó.

El tema de control era que le llamen al funcionario encargado y le digan, estoy fundiendo la primera losa, hágame el primer control, estoy en la segunda losa y hágame el segundo control, eso impedía tener un mecanismo de control sobre la base de una estructura de riesgos, obviamente es aleatorio, pero la estructura de control que se va a hacer ahora, es sobre la base de riesgos. Yo pregunto ¿Qué hay que controlar? Una casa de dos o tres pisos, o el edificio de 10 pisos que está en un talud, obvio, lo segundo, entonces la estructura de control tiene que ser basada en función de la vulnerabilidad y le caemos cualquier día, porque antes le llamaban por teléfono a decir, venga, y ese día todos estaban peinados, todos estaban con casco y todo estaba una maravilla; hoy no, por lo tanto se endurecen las sanciones y la capacidad de ejecución del control.

Hay un control final, que es el que permite el certificado de cumplimiento, lo que ahora se llama la habitabilidad.

Increíblemente antes, yo no sé si es que eso quedó claro, el certificado de habitabilidad ahora está atado a los procedimientos de transferencia de dominio porque antes no estaba atado, entonces podían no dar nunca el certificado de habitabilidad. Estos son algunos de los cambios que para los que son honrados y rectos, les va a arreglar la vida, aquí el que se va a amargar es el que estaba acostumbrado a hacer las cosas mal, entonces eso es bien importante. Se demoraba 12 meses como dice Elizabeth, a veces más, hoy se va a demorar menos tiempo, si hace bien no va a tener dificultades; si hace mal le va a ir pésimo, ese es un poco el procedimiento que está pensado ahora.



Secretaría
General del
Concejo

Me parecen muy importantes estos cambios en el régimen de control, son cambios que tienen un valor extraordinario, van a marcar un antes y un después y mejorar la calidad constructiva y la responsabilidad de las personas.

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: Solo quiero hacer una acotación, en el orden que estoy viendo, dice: Ordenanzas 172, 171 y 156, pero la idea era poder plantear un poco las tres porque éstas se compaginan, entonces para aclarar porque estaba mirando este rato y capaz que puede generar alguna confusión.

SEÑOR ALCALDE: Después vamos a votar de una en una.

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: El que acabamos de observar era el procedimiento de edificación.

Ordenanza No.156 Procesos Habilitación

LICENCIA	ACTUAL	PROPUESTO
FRACCIONA- MIENTOS LMU 10	MDMQ – AZ Registro-aprobación técnica y legal del proyecto de fraccionamiento Garantías por obras	ENTIDAD COLABORADORA – CAE-P Revisión de planos de propuesta Emite Certificados de Conformidad de normas administrativas y reglas técnicas .
	Licencia de fraccionamiento Recepción de obras-Devolución de garantías.	MDMQ - AZ Emite LMU 10 Garantías por obras Recepción de obras- Devolución de garantías.
URBANIZA- CIONES LMU 10	Informe de STHV	Informe de STHV
	Informe de Empresas y Catastro	Informe de Empresas y Catastro
	Comisión de Suelo	Comisión de Suelo
	Aprobación del Concejo mediante Ordenanza	Aprobación del Concejo mediante Resolución

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: En caso de los procedimientos de *ah* habilitación son para fraccionamientos o urbanizaciones y estos son los siguientes pasos:

Se mantienen las garantías, vale la pena decir, ¿Por qué? Porque aquí la garantía tiene un efecto de cumplimiento de las obras de infraestructura para los dos casos, tanto para los fraccionamientos, cuanto para las urbanizaciones y de alguna manera eso es una responsabilidad del Municipio, velar que dichas urbanizaciones o lotizaciones cumplan.

SEÑOR ALCALDE: Es una garantía para el que va a vivir ahí, no es una garantía municipal, es para el tercero porque tiene que acabar de hacer las obras, esa garantía tiene sentido mantenerla.

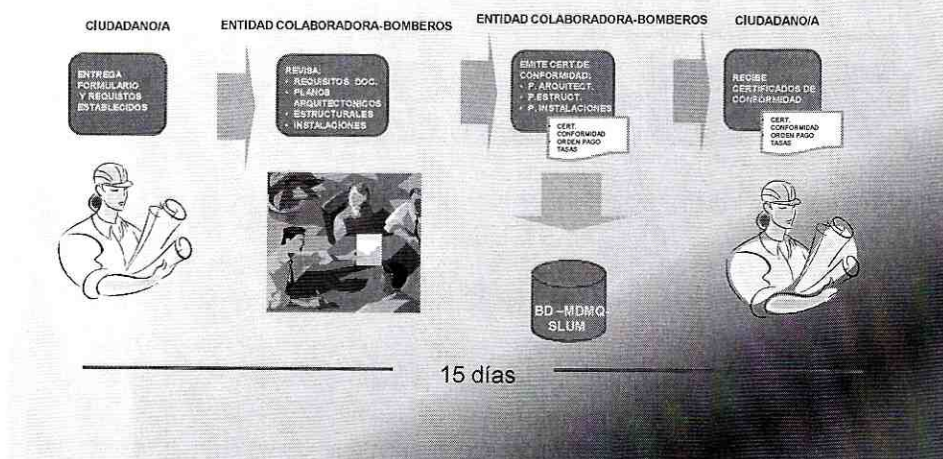
CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: En estos dos casos se mantienen las garantías; en el caso de construcciones y edificaciones, se elimina. Para los dos casos estamos incorporando el trabajo de la entidad colaboradora que hará la revisión de planos, emitirá el certificado de conformidad, lo enviará al Municipio, el Municipio emitirá la licencia, entregará las garantías y se hará la recepción de obras y la devolución de garantía en el caso de los fraccionamientos; en el caso de urbanizaciones es necesario un informe de parte de la Secretaría de Territorio, el informe de las empresas y de la Dirección de Avalúos y Catastros y en muchas ocasiones cuando sea necesario entrar a la Comisión, pasará por un informe de la Comisión y una aprobación del Concejo Metropolitano, sin embargo en los dos el proceso actual y el que entrará en vigencia a partir de estas reformas, también el tema de los tiempos es importante para lograr la *ref* conclusión de estos trámites.



Secretaría
General del
Concejo

PROCESO GENERAL DE EMISIÓN DE LMU

Paso 1: Emisión de Certificados de Conformidad
Realiza la Entidad Colaboradora



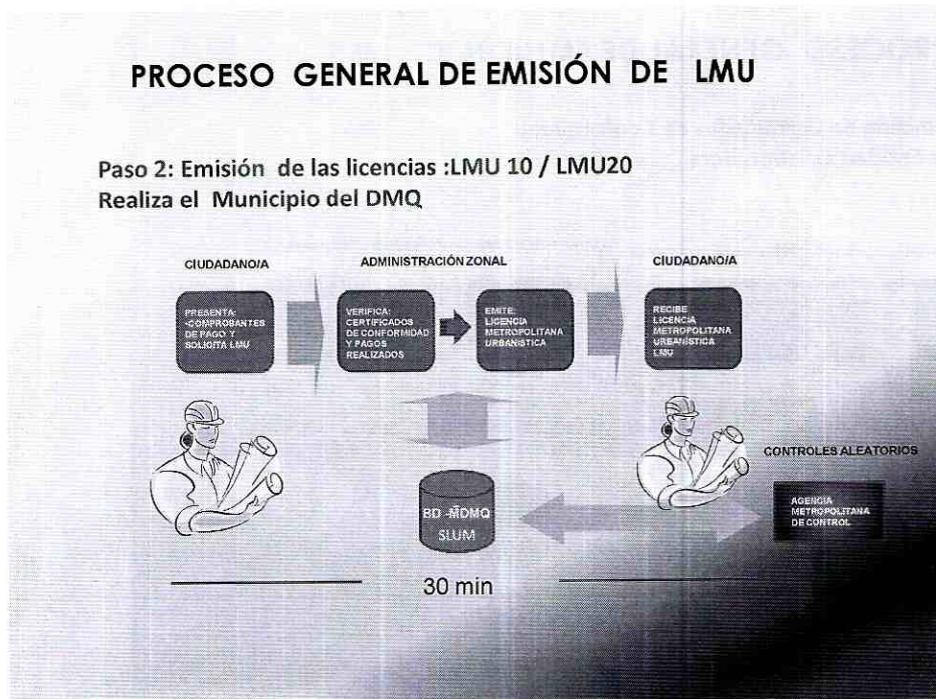
CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: En la siguiente lámina se explica detalladamente lo que el ciudadano entrega y lleva:

los documentos y formularios a la entidad colaboradora, ésta hace la revisión de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones, emite la certificación a través de los sistemas, toda la información va a estar almacenada en lo que es la Municipalidad con esta interacción de los otros entes, en este caso la entidad colaboradora y luego se le envía al ciudadano el certificado de conformidad para que empiece el trámite. La entidad colaboradora nos ha dicho que ellos en 15 días podrán cumplir con este proceso y una vez entregado el certificado de conformidad pasa a la Municipalidad para que se haga la entrega de la licencia.

En la primera lámina, nosotros habíamos puesto 45 días por cualquier eventualidad, pero en la práctica deberíamos tener un tiempo de 30 días como tope por estos cálculos que están hechos de los procesos con la entidad colaboradora y con la Municipalidad.

PROCESO GENERAL DE EMISIÓN DE LMU

Paso 2: Emisión de las licencias :LMU 10 / LMU20
Realiza el Municipio del DMQ



CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: Igualmente aquí hemos realizado el pequeño diseño de lo que sería la emisión de la licencia. El ciudadano presenta los comprobantes de pago y la licencia al Municipio, verifica la Administración Zonal que todos estos documentos estén conformes, hace la emisión de la licencia, y toda la información será almacenada en el sistema denominado "SLUM", y luego el ciudadano recibe la licencia metropolitana para su respectivo trabajo. Los controles aleatorios son de responsabilidad de la Agencia Metropolitana de Control que estará en coordinación con la Municipalidad referente a todas las licencias que se han ido concediendo para empezar a hacer los controles que van a hacer aleatorios, pero que es importante decir, van a hacer en función de los documentos entregados.

SEÑOR ALCALDE: El sistema inmediatamente emite la licencia, activa la información a la Agencia de Control, entonces ustedes tienen registro en línea, de qué licencia se ha expedido, esto es importante manejar de manera técnica y comenzar a construir un modelo aleatorio basado en un perfil de vulnerabilidad, ya no tienen que esperar que nadie le llame, y ustedes pueden al siguiente día, en dos semanas, en tres meses hacer la inspección correspondiente.

mf



Secretaría
**General del
Concejo**

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: En lo referente a las observaciones que hemos tenido luego del primer debate y del taller hay algunos comentarios y observaciones que yo le voy a pedir al Arq. René Vallejo que nos apoye con el detalle y la explicación de cada uno de estos temas.

**REVISIÓN ORDENANZA 156 – LMU
(Segundo debate)**

ref

PRINCIPALES CONTENIDOS DE LA REFORMA ORD. 156

- Se especifica que la emisión de las Licencias Metropolitanas Urbanísticas – LMU 10 y 20 constituyen la autorización para que el administrado inicie el proceso de habilitación del suelo o edificación.
- Para la emisión de LMU 10 y 20 se incorpora declaración de compromiso de cumplimiento de lo licenciado por parte del constructor y el administrado.
- Se especifica que el administrado debe notificar el inicio y finalización de obras para programación de controles.
- Se eliminan las garantías para edificación y se precisa el contenido y forma de ejecución de las garantías en habilitación del suelo.
- Se sustituye los controles programados obligatorios por controles aleatorios y un obligatorio de finalización del proceso constructivo (declaración de cumplimiento).
- Se condiciona la declaratoria se PH y transferencia de dominio a la presentación del Certificado de Conformidad de Finalización del Proceso Constructivo.

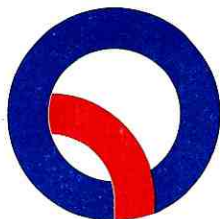
ARQ. RENÉ VALLEJO, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA:

Señor Alcalde, señoras y señores Concejales, ya se ha hecho referencia a algunas de las innovaciones y de los aportes para la seguridad de las construcciones e incluso de los propios administrados, de saber que lo que están obteniendo como certificados de conformidad, es una garantía para que efectivamente las construcciones se realicen, por un lado, en cumplimiento de las normas; y por otro lado, que garanticen seguridad. De esa manera se ha cambiado el concepto de las licencias metropolitanas para convertirlo en una autorización para el inicio de la habilitación del suelo.

Para la emisión de la licencia se incorpora las declaraciones de compromiso de cumplimiento por parte del constructor y del administrado.

Se especifica que el administrado de todas maneras debe notificar el inicio y finalización de obras, pese a que en el sistema no solamente la Agencia Metropolitana de Control, la Dirección de Avalúos y Catastros, la Secretaría de Territorio, el Registro de la Propiedad van a tener la evidencia de que está aprobada, emitida una licencia.

mf



Secretaría
**General del
Concejo**

Se eliminan las garantías de edificación y se precisa el contenido y la forma de ejecución de las garantías en habilitación del suelo para evitar el tema de la no ejecución.

Se sustituye los controles programados obligatorios por controles aleatorios, como ya se explicó; y finalmente, se condiciona la declaratoria de propiedad horizontal y la transferencia de dominio a la presentación del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo.

Éstas son las reformas que se hicieron entre el primero y segundo debate, y que efectivamente apuntalan a lo que hemos manifestado, garantizar un proceso de construcción ágil, rápido y seguro.

PRINCIPALES CONTENIDOS DE LA REFORMA ORD. 172 y 171 relacionadas con la Ord 156

- En la Ordenanza N° 172 se redefine los artículos del Cap II, sección segunda relacionados con el Control, para concordar con los controles aleatorios y el control final propuestos en la ORD. 156.
- Se establece el Régimen Sancionatorio:
 - Para edificaciones se tipifica las infracciones como Muy Graves, Graves y Leves con sanciones en relación a RMU para edificación.
 - Para Habilitación del Suelo (fraccionamientos), se tipifica las infracciones como Muy Graves, Graves y Leves con sanciones en función del avalúo del lote.
- En la Ordenanza 171-PUOS la homologación de las actividades del Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), con las actividades contenidas en el CIU.

ARQ. RENÉ VALLEJO, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA:

Para concretar las reformas de la Ordenanza No. 156, fue necesario redefinir los artículos de la sección segunda, relacionados a "control", en el régimen de suelo antes estaban los controles obligatorios, como ahora se planteó el tema de los controles aleatorios, en la Ordenanza No. 172 se hizo el correspondiente ajuste.

Se establece el régimen sancionatorio, aquel que establece y tipifica las infracciones muy graves, graves y leves. En la Ordenanza No. 172 anterior estaba atado a porcentajes de las garantías, como ahora se eliminan las garantías, se convirtieron esas tipificaciones y sanciones en función de remuneraciones mensuales unificadas, que son los cuadros que vimos en el primer debate.

SEÑOR ALCALDE: La idea es fortalecer los mecanismos de control y las multas que tienen que cubrir.



**CAMBIOS APROBADOS EN LA ORD. 172 EN
LA COMISION DE SUELO DEL 13-08-2013**

sup



Secretaría
General del
Concejo

CAMBIOS APROBADOS EN LA ORD. 172 EN LA COMISION DE SUELO DEL 13-08-2013

En el Artículo... (26) "Proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales" se añade el siguiente texto subrayado:

- Sustitúyase el literal a) del numeral 1) por el siguiente texto: "Superficie mayor a 10.000 m² en el Distrito Metropolitano de Quito o en predios ubicados en áreas de centralidades según el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, con extensiones mayores a 4.000 m²."

En el Art. (137) de infracciones graves en edificación:

- Se corrige el orden de los literales que estaban desplazados.
- Se elimina el literal j), y se lo redefine y unifica en el literal a) del Art...135. "Edificar sin contar con condiciones de seguridad en el proceso constructivo, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar."
- Se elimina el literal k), y se lo redefine y unifica en el literal d) del Art...135. "Ocupar sin autorización el espacio público o la propiedad privada de terceros"

ARQ. RENÉ VALLEJO, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA:

Señor Alcalde, las observaciones que se hicieron en primer debate son muy puntuales, aclarando que se discutieron todas, relacionadas especialmente con el tema de estacionamientos, se estableció que como eso está en las Normas de Arquitectura y Urbanismo no correspondía que sean incorporadas o no había espacio legislativo para que estén incorporadas en esta Ordenanza. Por eso se estableció en los "proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales", una aclaración al concepto en qué área se podría construir, entonces recuerden señores Concejales que ahí se hablaba de que se puede construir en lotes desde 5.000 metros y se decidió en el seno de la Comisión, plantear que se realicen en superficie mayor a 10.000 metros en el Distrito o en predios ubicados dentro de las centralidades que según el Plan de Ordenamiento Territorial están establecidas y mapeadas, que en esos casos se haga una posibilidad de que se puedan construir en terrenos de más de 4.000 metros.

En el artículo 137 de infracciones graves en edificación: Se hicieron unas correcciones al orden de los literales que estaban desplazados en este artículo y se elimina el literal j) y se lo redefine y unifica en el literal a) del Art. 135 porque estaban con conceptos parecidos, tanto en las infracciones graves y en las muy graves. Entonces en las muy

graves quedó: edificar sin contar con condiciones de seguridad en el proceso constructivo sin perjuicio de las sanciones legales a las que hubiere lugar.

De igual manera el literal k) del Art. 137 se lo redefinió y se lo unificó en el literal d), quedando un texto unificado, "Ocupar sin autorización el espacio público o la propiedad privada de terceros".

Hubo la observación del Concejal Sr. Alonso Moreno porque estaba repetida la ocupación de materiales en las aceras. Efectivamente la Ordenanza No. 282, en el artículo 6 consta que se prohíbe en las aceras, pero el concepto de acá es más amplio, es concepto de espacio público, por eso se decidió mantener de esa manera.

CAMBIOS APROBADOS EN LA ORD. 172 EN LA COMISION DE SUELO DEL 13-08-2013

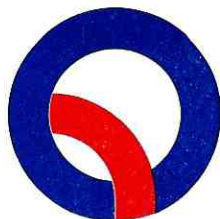
Se Sustituye la Disposición General Segunda por el siguiente texto:

"Los establecimientos de clasificación de uso comercial y servicios existentes que habiendo contado previamente con compatibilidad de uso permitido y las licencias y autorizaciones de funcionamiento correspondientes, o cuya implantación hubiere sido anterior al año 2009, podrán funcionar de manera condicionada, siempre que cumplan con los requerimientos de implantación, seguridad, salud, higiene y convivencia que se determinen en el reglamento elaborado para el efecto.

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda conjuntamente con la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, elaborarán en el plazo de 90 días el proyecto de reglamento que será aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito mediante resolución."

ARQ. RENÉ VALLEJO, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA:

Finalmente, se estableció una disposición general cuyo texto lo pueden observar en el gráfico. Anteriormente el Plan de Uso y Ocupación del Suelo permitía usos permitidos, usos condicionados y usos prohibidos y en la reforma del año 2008 se eliminó la posibilidad de los usos condicionados y en ese sentido muchas actividades que antes



Secretaría
General del
Concejo

venían funcionando en forma condicionada se quedaron totalmente prohibidas, generando conflictos de implantación que no han podido solucionar, incluso para la propia gestión municipal, en el sentido de que no pueden obtener las licencias correspondientes de funcionamiento. Entonces en ese sentido para determinar esas actividades se estableció esta transitoria, para que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, y la Secretaría de Seguridad elaboren un reglamento en 90 días para que se pueda implementar esa posibilidad del uso condicionado.

CAMBIO PROPUESTO

Se Sustituye la Disposición General Segunda por el siguiente texto:

“Los establecimientos de clasificación de uso comercial y servicios existentes que habiendo contado previamente con compatibilidad de uso permitido y las licencias y autorizaciones de funcionamiento correspondientes, o cuya implantación hubiere sido anterior al año 2009, podrán funcionar de manera condicionada, en usos R3 y RM, siempre que cumplan con los requerimientos de implantación, seguridad, salud, higiene y convivencia que se determinen en el reglamento elaborado para el efecto. La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda conjuntamente con la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, elaborarán en el plazo de 90 días. “

ARQ. RENÉ VALLEJO, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA:

Hay una propuesta para mejorar esta disposición a la que hago alusión, y el sentido es aclarar mucho más esta intención de regular de forma condicionada las actividades y se ha tipificado que solamente se puede condicionar en los usos residencial 3 y residencial múltiple y que la elaboración de la reglamentación corresponde a la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad. Éste es el texto que está planteado como reforma al texto anterior.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Éste es uno de los temas que se discutió en el taller, la redacción que se mostró anteriormente estaba dando vueltas en la reunión del taller, no quedó una redacción muy definida y a mi modo de ver tenía al menos dos efectos, uno de ellos observado por la Procuraduría y es que para viabilizar la incorporación de esta transitoria había que de alguna manera reformar el PUOS y entonces se planteaba que eso vaya a través de un reglamento, que vuelva a ser topado en una nueva sesión de Concejo para reformar el PUOS, entonces en esta propuesta de redacción de una vez se especifica en dónde se pueden legalizar o regularizar este tipo de situaciones, y a su vez restringe porque tampoco podía quedar abierto a que en cualquier sitio de la ciudad o en cualquier espacio se pueda regularizar estas actividades, entonces creo que esta propuesta tiene la virtud de delimitar en dónde se puede avanzar en la regularización de este tipo de actividades, básicamente en el R3 y en el IRM, limitando o eximiendo de este tipo de posibilidades en otros espacios como el R1 y el R2, que son sitios fundamentalmente residenciales.

En ese sentido la propuesta, que no fue conocida en el taller, fue un poco posterior, se trabajó conjuntamente, yo participé en la conversación, lo conoció Elizabeth Cabezas, lo trabajamos con la Secretaría de Seguridad, Secretaria de Territorio, con la Procuraduría, hacemos esta propuesta que no estaba incorporada en el texto, pero que algunos otros Concejales ya lo conocieron también. Yo propongo por lo tanto que al texto que presentó o que salió de la última reunión se haga este cambio de la transitoria segunda del texto anterior que estaba en la pantalla al texto que está en este momento en la pantalla, esa es la propuesta, señor Alcalde.

CONCEJALA PROF. LUISA MALDONA: Señor Alcalde, no pude estar en el taller, así que tengo algunos aportes, que me voy a permitir señalar.

En el artículo 3, respecto de la facultad de resolución de especificaciones de orden técnico-administrativo y absolución de consultas: dice: "...la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda es responsable como máximo organismo técnico en materia de suelo..., resolverá fundamentalmente los asuntos de habilitación de suelo, edificación, que se presente en la aplicación de los diferentes instrumentos...". Es en el siguiente párrafo, dice: "...además de encargará de absolver consultas, aclaratorias de la aplicación de los instrumentos de planificación y reglas técnicas en materias de suelo que se expidan en aplicación de este libro...". Ahí lo que planteo es que sea vinculante, porque por lo que general nosotros pedimos nuevamente informe técnico para que se ratifique o no la Secretaría de Ordenamiento Territorial, mientras que si ya esto se

uf



Secretaría
General del
Concejo

conoce en todas las instancias, ya es vinculante y no estamos pidiendo nuevamente los informes. Entonces simplemente aumentar al final: "...esta consulta tendrá el carácter de vinculante", con eso ya evitamos nuevamente tener que solicitar informes, en fin.

SEÑOR ALCALDE: El tema es que aunque le planteemos como vinculante, lo que a veces hay es cuando hay inconformidad del administrado, finalmente termina utilizando los procedimientos que van directamente a la Comisión. Se puede incorporar, pero eso no quita el hecho de que esa inconformidad del administrado termina llegando al Concejo o a la Procuraduría o a cualquier otro lado. Si puede ayudar, pero no va a cambiar completamente la realidad.

CONCEJALA PROF. LUISA MALDONADO: Esto digo por experiencia en la Comisión porque todo el tiempo a lo mejor tenemos que regresar a la Secretaría para que ratifiquen informes o den su criterio.

En el artículo 65, en el literal h), aplicación de la zonificación. Ahí lo que nosotros proponemos..., esto es en cuanto a la utilización del suelo, declarado zona de riesgo. La anterior Ordenanza 172 prohibía todo tipo de construcción en zona determinada como riesgo, en esta Ordenanza reformativa se incluye una reforma en el artículo 66, es el 66, en el que se permite de acuerdo a las características de riesgo y sobre su responsabilidad y predio, un estudio de suelo en la construcción en las zonas de riesgo. Si solo se propone ese estudio de suelo y que está además condicionada solamente al propietario, a nosotros eso nos deja fuera de poder sancionar respecto de la responsabilidad. En la Comisión de Propiedad cuando adjudicamos el relleno de quebrada lo que hacemos es solicitar justamente el informe a la Secretaría de Seguridad, si es que se puede o no se puede construir.

SEÑOR ALCALDE: A mí tampoco me deja completamente satisfecho, básicamente se trata que la zonificación de riesgo, quiero consultar, en qué escala se hace la zonificación de riesgo?

ARQ. RENÉ VALLEJO: De los estudios existentes que tenemos al momento son en escalas muy grandes, es decir 25 mil o 50 mil.

SEÑOR ALCALDE: El tema es que cuando se hace en una escala de esa magnitud, el rato en que se aplica un zoom más directo, es probable que se tenga con un análisis mucho más aterrizado, no necesariamente toda la zona, sino que hay pedazos en la zona,

entiendo que ese es el sentido de la salvedad que se está planteando, pero a mí tampoco me dejó muy conforme esto porque puede abrir la puerta a cualquier tipo de interpretación.

ARQ. RENÉ VALLEJO: Señor Alcalde, el propio artículo 66 establece que la Secretaría de Seguridad tiene que poner un informe y además en el Plan de Uso y Ocupación de Suelo está tipificado y qué requisitos son necesarios, como el estudio, etc., son como 5 o 6 seguridades que tenemos y complementa la posibilidad de que se pueda construir siempre sobre la base de estudios que garanticen la estabilidad de las construcciones y de la responsabilidad del promotor.

SEÑOR ALCALDE: En esos casos, si además se tiene el informe de la Secretaría de Seguridad, yo no tendría problema de que pase una Resolución del Concejo, yo le pondría todos los candados para no facilitarle. Por ejemplo, existe "x" quebrada en el filo de una zona que si es posible y el interesado quiere hacer algún trabajo, yo prefiero que pase por Concejo a que solamente sea una aplicación a nivel administrativo porque me parece que pone un candado más. Yo preferiría que tengamos muchos candados, porque sino quién quiera, por ejemplo hoy está una administración, mañana puede estar cualquier otra y vamos a tener que amparados con ese artículo solamente con procedimiento administrativo, resulta que se edifica. Yo preferiría que tengamos candados en el nivel más político que pueda ser a través de una Resolución, que es pública. La gran ventaja de tener un Concejo es que si hay una cosa rara, no tengan ninguna duda que alguien viene y le reclama, ese es el valor que tiene el Concejo, es un mecanismo de transparencia extraordinario, eso me parece una maravilla gobernar así porque si hay una expropiación mal hecha, esto sale aquí siempre porque la puerta está abierta, porque quienquiera viene y le dice a cualquier Concejal las novedades y el Concejal le escucha y plantea esto aquí, entonces yo preferiría que pongamos un candado en el nivel resolutivo del Concejo.

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: Las observaciones que plantea la Concejala Maldonado me parece que vale la pena ir precisando, en la primera, cuando habló de la revisión del tema del carácter vinculante, de todas maneras al amparo de lo que es el COOTAD hay el recurso de revisión, y nosotros estamos poniendo como antecedente y como parte fundamental obviamente todo lo que es el COOTAD, entonces no está dicho aquí, pero el ciudadano puede apelar al COOTAD al recurso de revisión y puede obtener la misma finalidad.



**Secretaría
General del
Concejo**

En el segundo tema respecto a seguridad, en el artículo 66, sí dice claramente lo siguiente: "...ZR zona urbanística en riesgo donde se condicionan nuevas construcciones en función de las características del riesgo y de las medidas de mitigación necesarias, cuya responsabilidad total es compartida por el propietario, calculista y constructor en base a un estudio de suelo suscrito por el profesional en dicha materia autorizados por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad". Se abre la posibilidad siempre y cuando se pueda dentro de este margen.

SEÑOR ALCALDE: Lo que yo planteo es que no solo sea la autorización administrativa de la Secretaría, sino que haya una Resolución de Concejo, porque mañana no es la Secretaría, se puede delegar también, a mí me preocupa mucho las presiones que se pueden dar de las urbanizaciones, etc., y entonces es fácil decir la entrega de la responsabilidad, si ahí ocurre algo, la responsabilidad va a ser Municipal, yo prefiero que en zonas de riesgo, actuemos con el principio de precaución, entonces lo que propongo es que a la condición del informe de suelo de la Secretaría de Riesgos le sumemos la Resolución del Concejo para que tengamos bien blindado, pasa por aquí sino no hay como hacer.

Sale el Concejal B.A. Patricio Ubidia, 18h12 (10 Concejales)

Sale el Concejal Ing. Manuel Bohórquez, 18h13 (9 Concejales)

CONCEJALA PROF. LUISA MALDONADO: Por la experiencia que tenemos todo el tiempo no sé si se puede aumentar a lo que ya está, que se permitirán únicamente construcciones nuevas en zonas catalogadas como de riesgo mitigable y previo a la adopción de las medidas de mitigación dispuestas por la Municipalidad, eso hemos hecho cuando adjudicamos y por ejemplo se dice hay que hacer un muro entonces primero haga eso.

SEÑOR ALCALDE: Todo eso puede ser al expediente la Resolución y listo.

CONCEJALA PROF. LUISA MALDONADO: El artículo 117, literal a) dice: "Área de protección de taludes". En terrenos conformados por rellenos de quebradas se emitirá informe técnico sobre la factibilidad de habilitar y edificar, emitido por el organismo administrativo responsable del catastro metropolitano". ¿Cuál es nuestra reflexión? Que el informe de catastro no es suficiente porque éste no puede decir sobre la estabilidad del suelo, la calidad del relleno y si soportará o no, el relleno las

construcciones, entonces lo que estamos planteando es que esto podrá suceder previamente a que el propietario deberá sustentar, primero, la titularidad del dominio porque como los rellenos de quebrada son de propiedad municipal, primero se tiene que adjudicar, entonces la titularidad de dominio de estas áreas y obtendrá el informe técnico sobre la factibilidad de habilitar y edificar, emitido por la Dirección de Riesgos de la Secretaría de Seguridad conjuntamente con la EPMAAPS, porque qué pasa también, nos encontramos todo el tiempo con eso, como es relleno de quebrada o borde de quebrada, lo que fuera, también nos encontramos con tubería de la EPMMAPS, que tiene que revisar por los conectores, etc.

SEÑOR ALCALDE: Podemos leer la totalidad del artículo, porque éste es uno de los numerales, para poder contextualizar.

Por Secretaría se da lectura al artículo 117 de la Ordenanza 172.

CONCEJALA PROF. LUIS MALDONADO: Ahora no sé si es que no escuché bien sobre el informe de la Secretaría de Seguridad.

SEÑOR ALCALDE: El informe del catastro es básicamente un informe que establece las curvas de nivel y la propiedad, tal vez habría que explicitar la información de la Empresa de Agua Potable y Saneamiento, específicamente y está claro que el administrado debe presentar un estudio que debe ser de una entidad competente, es decir de una universidad o de un profesional. Creo que está en el contexto general.

ARQ. RENÉ VALLEJO: Lo que se está incorporando es lo que está en el texto amarillo.

SEÑOR ALCALDE: De una vez podríamos plantear a la EPMAAPS, es decir planteemos lo de EPMAAPS y lo de Seguridad, estoy totalmente de acuerdo, es un tema de drenaje.

ARQ. RENÉ VALLEJO: Entonces quedaría previo aprobación de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento y la Secretaría de Seguridad.

CONCEJALA PROF. LUISA MALDONADO: Lo último, señor Alcalde, espero tener el documento final.

Finalmente, quiero señalar sobre la competencia y gestión respecto al espacio público.
"Sobre la base del Plan de Ordenamiento Territorial, aprobado por el Concejo



**Secretaría
General del
Concejo**

Metropolitano, las facultades de esta competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del COOTAD se ejercerán de la siguiente forma...". Ahí yo estoy de acuerdo con todo, excepto un punto, que dice: "...la Secretaría responsable de Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ejercerá la facultad de planificación territorial". Yo considero que a pesar de que el Concejo ya aprueba el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, el Concejo también tiene que aprobar la planificación territorial, es decir el Concejo tiene esa potestad de pensarle a la ciudad, de definir sobre el uso, lo que se va a hacer en el espacio público, inclusive para constatar que vaya acorde a lo que se ha planteado en el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, de ahí por el resto respecto ya de la propuesta de planificación, del control, de la regulación, etc., obviamente son aspectos administrativos y políticas operativas que le corresponde a la Secretaría de Ordenamiento Territorial. Gracias.

SEÑOR ALCALDE: Tal vez ahí lo que hay que identificar es cuál es el alcance de esa planificación territorial, es decir que está inscrita ahí, tal vez precisemos eso.

ARQ. RENÉ VALLEJO: Sí porque es más las definiciones conceptuales, las definiciones de grandes lineamientos, porque la operatividad y el diseño específico lo hace la Gerencia de Espacio Público.

SEÑOR ALCALDE: La herramienta maestra de planificación territorial es el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, esa es la herramienta fundamental, yo entiendo que el ámbito que está planteado ahí es cómo se configura el parque, el tipo de acceso, el abordaje, los criterios, son básicamente a ese nivel de planificación, precisemos que se trata de eso, porque no tiene que ver con la normativa. La forma en que el Concejo construye la planificación es a través del procedimiento de Ordenanzas y Resoluciones; la forma en que el Concejo produce política pública, es a través de Ordenanzas y Resoluciones; la forma a través de la cual la Administración desarrolla esa política pública es a través de planes, programas y proyectos, esos son los dos niveles, entonces clarifiquemos bien, que se trata de ese nivel de planificación operativa inscrita en los elementos más generales porque sino el Concejo tendría que tratar qué exactamente vamos a hacer en el boulevard, o cómo vamos a hacer, eso no. Clarifiquemos el tema, es decir la competencia de cada uno.

CONCEJAL SR. MARCO PONCE: Señor Alcalde, yo tengo una curiosidad básicamente de cuáles van a hacer los procedimientos, si bien se permite la permanencia condicionada de ciertos locales basados en su prevalencia en residencial 3 y residencial

múltiple que me parece que soluciona alguno de los graves problemas con este tipo de locales, pero ¿Qué pasa con otro tipo de negocio? Otro tipo de actividad en otros usos de suelo distintos, que también eventualmente tienen su prevalencia, cómo vamos a actuar, cómo nos vamos a manejar en esos casos cuando la presencia de este tipo de negocio o de actividad sea lícita en un lugar que por uso de suelo, ahora ya no lo es, pero tiene "n" años de licitud, saliendo del tema de casas de tolerancia, bares, discotecas, etc., pero que lo hay lo hay.

SEÑOR ALCALDE: Éste es un problema y el otro gran problema tiene que ver con implantaciones que alguna vez hemos conversado con el Concejal Moreno de industrias de medio impacto en zonas que a su momento sí tenían compatibilidad y que ahora no la tienen, este elemento también puede ayudar a configurar un tratamiento adecuado, porque es el peor de los mundos. En la jurisprudencia colombiana por ejemplo, hay el derecho adquirido, es decir estamos hablando de una industria tipo I2, que probablemente ahora está en una zona que puede tener incompatibilidad, entonces creo que esto nos da una cierta flexibilidad para poder no abrir la puerta a toda la condicionalidad porque sino condicionas todo y no tienes uso de suelo, pero estamos hablando básicamente de R3, que es lo menos exclusivamente residencial, es el R3 y el múltiple, que realmente son configuraciones de usos mixtos, zonas que ya son comerciales, que no son necesariamente R1 y R2, entonces creo que puede ser adecuado. En el caso de R1 y R2 mantenemos el criterio de incompatibilidad y de reubicación.

CONCEJAL SR. MARCO PONCE: Yo me refería a casos, por ejemplo, gasolineras, tenemos una reglamentación de la cercanía entre una y otra gasolinera, pero ¿Qué pasa si es que hay dos gasolineras que llevan 20 años a una cuadra de distancia una de otra? Básicamente eso, por supuesto tenemos que ir regulando de acuerdo a como convenga a la mayoría de los habitantes, pero en todo caso me gustaría saber y me gustaría que se formule y se nos deje conocer el reglamento de cómo vamos a actuar en estos casos.

SEÑOR ALCALDE: Va a haber un reglamento, ese reglamento es importante, porque lo que tenemos ahora es el peor de los mundos, lo que sale es el papelito de incompatibilidad y no permite establecer unos mecanismos que condicionen efectivamente que si te quedas ahí tienes que cumplir a, b, c, d..., esa sería la condicionalidad, entiendo que eso es lo que debería tener el reglamento. Ese es el mecanismo más adecuado que está planteado.

mf



Secretaría
General del
Concejo

CONCEJAL SR. ALONSO MORENO: Señor Alcalde, yo creo que sería prudente que se involucre la Secretaría de Ambiente en la conformación del reglamento. Es importante que se van involucrar algunos giros que van a tener que necesariamente ser actores directos de eso.

Sale el Concejal Sr. Marco Ponce, 18h25 (8 Concejales)

SEÑOR ALCALDE: Yo estoy de acuerdo, el un tema tiene que ver con la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, pero el otro gran tema de las condicionalidades son temas ambientales, esos son los dos grandes problemas que tenemos. Entonces yo coincido que se incorpore de una vez, que además hemos venido trabajando mucho en este tiempo para poder resolver un tipo de condicionalidad que sea adecuada.

Hemos debatido extensamente, de una vez, las tres con las observaciones correspondientes.

Entonces creo que están recogidas todas las observaciones y vamos a proceder a la votación de las Ordenanzas, individualmente. En consideración.

SECRETARIA GENERAL: Ordenanza Metropolitana No. 172.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO
1. SR. JORGE ALBÁN	✓		
2. ING. MANUEL BOHÓRQUEZ	Ausente		
3. ECON. ELIZABETH CABEZAS	✓		
4. ING. MARÍA SOL CORRAL	✓		
5. ING. NICOLAY CHÁVEZ	Ausente		
6. DRA. MÓNICA HELLER	Ausente		
7. DRA. BEATRIZ LEÓN	✓		
8. PROF. LUISA MALDONADO	✓		
9. SR. ALONSO MORENO	✓		

10. LIC. JUAN CARLOS OCLES	✓		
11. SR. MARCO PONCE	Ausente		
12. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓		
13. ECON. DÉNNECY TRUJILLO	Ausente		
14. B.A. PATRICIO UBIDIA MSc.	Ausente		
15. DR. FABRICIO VILLAMAR	Ausente		
16. DR. AUGUSTO BARRERA – ALCALDE	✓		
VOTACIÓN TOTAL	9 votos a favor		

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2013-559

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO POR MAYORÍA (9), **RESOLVIÓ** APROBAR EN SEGUNDO DEBATE, LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 172, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. (IC-O-2013-173).

SECRETARIA GENERAL: Ordenanza Metropolitana No. 171.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO
1. SR. JORGE ALBÁN	✓		
2. ING. MANUEL BOHÓRQUEZ	Ausente		
3. ECON. ELIZABETH CABEZAS	✓		
4. ING. MARÍA SOL CORRAL	✓		



Secretaría
General del
Concejo

5. ING. NICOLAY CHÁVEZ	Ausente		
6. DRA. MÓNICA HELLER	Ausente		
7. DRA. BEATRIZ LEÓN	✓		
8. PROF. LUISA MALDONADO	✓		
9. SR. ALONSO MORENO	✓		
10. LIC. JUAN CARLOS OCLES	✓		
11. SR. MARCO PONCE	Ausente		
12. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓		
13. ECON. DÉNNECY TRUJILLO	Ausente		
14. B.A. PATRICIO UBIDIA MSc.	Ausente		
15. DR. FABRICIO VILLAMAR	Ausente		
16. DR. AUGUSTO BARRERA – ALCALDE	✓		
VOTACIÓN TOTAL	9 votos a favor		

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2013-560

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO POR MAYORÍA (9), **RESOLVIÓ** APROBAR EN SEGUNDO DEBATE, LA ORDENANZA REFORMATORIA DEL ANEXO 11 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 171, QUE APROBÓ EL PLAN METROPOLITANO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (IC-O-2013-175).

SECRETARIA GENERAL: Ordenanza sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No.

 156.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO
1. SR. JORGE ALBÁN	✓		
2. ING. MANUEL BOHÓRQUEZ	Ausente		
3. ECON. ELIZABETH CABEZAS	✓		
4. ING. MARÍA SOL CORRAL	✓		
5. ING. NICOLAY CHÁVEZ	Ausente		
6. DRA. MÓNICA HELLER	Ausente		
7. DRA. BEATRIZ LEÓN	✓		
8. PROF. LUISA MALDONADO	✓		
9. SR. ALONSO MORENO	✓		
10. LIC. JUAN CARLOS OCLES	✓		
11. SR. MARCO PONCE	Ausente		
12. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓		
13. ECON. DÉNNECY TRUJILLO	Ausente		
14. B.A. PATRICIO UBIDIA MSc.	Ausente		
15. DR. FABRICIO VILLAMAR	Ausente		
16. DR. AUGUSTO BARRERA – ALCALDE	✓		
VOTACIÓN TOTAL	9 votos a favor		

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2013-561

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO POR MAYORÍA (9), **RESOLVIÓ** APROBAR EN SEGUNDO DEBATE, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA METROPOLITANA No. 156, RELATIVA AL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL



Secretaría
General del
Concejo

SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO: DE LAS LICENCIAS METROPOLITANAS URBANÍSTICAS. (IC-O-2013-174).

4. Ordenanza reformativa del Capítulo VI, Título II, del Libro III del Código Municipal sobre las tasas por servicios administrativos que presta la Municipalidad para procesos de construcción.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: En la Ordenanza de tasas por servicios administrativos yo tengo una pequeña observación, en el artículo innumerado que se refiere a quien establece los rangos de área bruta de construcción, que en vez de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, sea la Empresa de Vivienda que es el órgano más especializado en el tema, ese es el cambio.

SEÑOR ALCALDE: Históricamente quien definía el precio de metro cuadrado referencial en la Municipalidad era la Empresa de Obras Públicas porque no había una Empresa de Vivienda, en rigor mucho más cercano a procesos constructivos, es una empresa pública de vivienda, de hecho la EPMMOP no hace implantaciones residenciales ni edificios, hoy hace la Empresa de Vivienda y ustedes han visto que incluso todas las nuevas construcciones le pasamos a la Empresa de Vivienda para especializarle a la EPMOOP en vías y entonces parece razonable que teniendo ahora una empresa que lidia todos los días con el costo de cada cosa, sea esa empresa y no la EPMOOP que no tiene razón de ser de que esté ahí. En consideración.

Ingresó el Concejal Sr. Marco Ponce, 18h31 (9 Concejales)

SECRETARIA GENERAL:

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO
1. SR. JORGE ALBÁN	✓		
2. ING. MANUEL BOHÓRQUEZ	Ausente		
3. ECON. ELIZABETH CABEZAS	✓		
4. ING. MARÍA SOL CORRAL	✓		

5. ING. NICOLAY CHÁVEZ	Ausente		
6. DRA. MÓNICA HELLER	Ausente		
7. DRA. BEATRIZ LEÓN	✓		
8. PROF. LUISA MALDONADO	✓		
9. SR. ALONSO MORENO	✓		
10. LIC. JUAN CARLOS OCLES	✓		
11. SR. MARCO PONCE	✓		
12. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓		
13. ECON. DÉNNECY TRUJILLO	Ausente		
14. B.A. PATRICIO UBIDIA MSc.	Ausente		
15. DR. FABRICIO VILLAMAR	Ausente		
16. DR. AUGUSTO BARRERA - ALCALDE	✓		
VOTACIÓN TOTAL	10 votos a favor		

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2013-562

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO POR MAYORÍA (10), **RESOLVIÓ** APROBAR EN SEGUNDO DEBATE, LA ORDENANZA REFORMATORIA DEL CAPÍTULO VI, TÍTULO II, DEL LIBRO III DEL CÓDIGO MUNICIPAL SOBRE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD PARA PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN.

SEÑOR ALCALDE: Hemos aprobado estas Ordenanzas, ha sido un gran esfuerzo, les quiero felicitar a las Concejales y Concejales que han estado en varios de los talleres, agradecer también a los funcionarios y pedirles que hagamos una estrategia de socialización, esto es muy importante, no tengo la menor duda, hay una cantidad de

12/7



**Secretaría
General del
Concejo**

detalles que tal vez no colocamos, la obligación que tienen ahora de exhibir públicamente las autorizaciones, eso es muy importante, ahora no va poder alguien decir que si es el terreno y no tener autorización, sobre eso hay que hacer una fuerte campaña comunicacional. Este registro que vamos a poder construir ahora, hay una cantidad de cosas, no hemos entrado en todos los detalles que le garantizan al ciudadano una seguridad constructiva.

SECRETARIA GENERAL:

V. Conocimiento y Resolución sobre los informes expedidos por las siguientes comisiones:

a) Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial

1. IC-2013-162

Petición	Aprobación de trazado vial. Petición del 25 de abril del 2013.
Peticionaria	Administración Zona Centro "Manuela Sáenz".
Identificación del trazado	Calle "El Calvario", en el tramo que atraviesa junto al predio No. 58283, clave catastral No. 10507-06-001, ubicada en el sector de Guápulo.
Informes Técnicos	Informe técnico sin fecha de la Administración Zona Centro "Manuela Sáenz": Informe técnico favorable. Oficio del 8 de mayo del 2013 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informe técnico favorable, con las siguientes especificaciones técnicas: SECCIÓN TRANSVERSAL VARIABLE: 7.09m a 7.92m RADIO DE CURVATURA: 5.00 m SIN ACERAS

Informe Legal	Informe legal sin fecha de la Subprocuraduría de la Administración Zona Centro "Manuela Sáenz": Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE , para que el Concejo Metropolitano apruebe el trazado vial de la referencia, de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el expediente.

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

SECRETARIA GENERAL:

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO
1 SR. JORGE ALBÁN	✓		
2 ING. MANUEL BOHÓRQUEZ	Ausente		
3 ECON. ELIZABETH CABEZAS	✓		
4 ING. MARÍA SOL CORRAL	✓		
5 ING. NICOLAY CHÁVEZ	Ausente		
6 DRA. MÓNICA HELLER	Ausente		
7 DRA. BEATRIZ LEÓN	✓		
8 PROF. LUISA MALDONADO	✓		
9 SR. ALONSO MORENO	✓		
10 LIC. JUAN CARLOS OCLES	✓		
11 SR. MARCO PONCE	✓		
12 LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓		
13 ECON. DÉNNECY TRUJILLO	Ausente		
14 B.A. PATRICIO UBIDIA MSc.	Ausente		
15 DR. FABRICIO VILLAMAR	Ausente		

14/1



Secretaría
General del
Concejo

16 DR. AUGUSTO BARRERA - ALCALDE	✓		
VOTACIÓN TOTAL	10 votos a favor		

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2013-563

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO POR MAYORÍA (10), luego de analizar el Informe No. IC-2013-162, emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el artículo 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:**

1) Aprobar el trazado de la calle "El Calvario", en el tramo que atraviesa junto al predio No. 58283, clave catastral No. 10507-06-001, ubicada en el sector de Guápulo, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en los informes técnicos sin número y fecha de la Administración Municipal Zona Centro "Manuela Sáenz"; y, STHV-GT-1880 de 8 de mayo de 2013, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:

CALLE "EL CALVARIO"
(TRAMO PREDIO N° 58283)

SECCIÓN TRANSVERSAL VARIABLE: 7.09m a 7.92m
RADIO DE CURVATURA: 5.00 m
SIN ACERAS

2) Disponer a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y la Dirección Metropolitana de Catastro, inicien los trámites de expropiación y/o adjudicación que se pudieren producir por este trazado vial.

2. IC-2013-163

Petición	Aprobación de trazado vial. Petición del 26 de marzo del 2013.
Peticionaria	Carmen Suquillo Guachamín.

Identificación del trazado	Prolongación de la calle Luis Dávalos – Plan Parcial, en el tramo comprendido entre las calles 4 de Mayo y Tránsito Amaguaña, ubicada en el sector San Juan Loma Alto, parroquia Calderón.
Informes Técnicos	Informe técnico del 2 de abril del 2013 de la Administración Zonal Calderón: Remite especificaciones técnicas. Oficio del 22 de mayo del 2013 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informe técnico favorable, con las siguientes especificaciones técnicas: SECCIÓN TRANSVERSAL: 10.00m CALZADA: 6.00m ACERAS (2): 2.00m c/u
Informe Legal	Informe legal del 5 de abril del 2013 de la Subprocuraduría de la Administración Zonal Calderón: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE , para que el Concejo Metropolitano apruebe el trazado vial de la referencia, de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el expediente.

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

SECRETARIA GENERAL:

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO
1 SR. JORGE ALBÁN	✓		
2 ING. MANUEL BOHÓRQUEZ	Ausente		
3 ECON. ELIZABETH CABEZAS	✓		
4 ING. MARÍA SOL CORRAL	✓		
5 ING. NICOLAY CHÁVEZ	Ausente		

nej



Secretaría
General del
Concejo

6	DRA. MÓNICA HELLER	Ausente		
7	DRA. BEATRIZ LEÓN	✓		
8	PROF. LUISA MALDONADO	✓		
9	SR. ALONSO MORENO	✓		
10	LIC. JUAN CARLOS OCLES	✓		
11	SR. MARCO PONCE	✓		
12	LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓		
13	ECON. DÉNNECY TRUJILLO	Ausente		
14	B.A. PATRICIO UBIDIA MSc.	Ausente		
15	DR. FABRICIO VILLAMAR	Ausente		
16	DR. AUGUSTO BARRERA – ALCALDE	✓		
VOTACIÓN TOTAL		10 votos a favor		

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2013-564

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO POR MAYORÍA (10), luego de analizar el Informe No. IC-2013-163, emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el artículo 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:**

1) Aprobar el trazado vial de la prolongación de la calle Luis Dávalos – Plan Parcial, en el tramo comprendido entre las calles 4 de Mayo y Tránsito Amaguaña, ubicada en el sector San Juan Loma Alto, parroquia Calderón, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en los informes técnicos Nos. TV-JZTV No. 013 del 2 de abril del 2013, de la Administración Zonal Calderón; y, STHV-GT-2073 del 22 de mayo del 2013, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:

PROLONGACIÓN CALLE LUIS DÁVALOS
(TRAMO CALLE 4 DE MAYO- CALLE TRÁNSITO AMAGUAÑA)

SECCIÓN TRANSVERSAL: 10.00m
 CALZADA: 6.00m
 ACERAS (2): 2.00m c/u

2) Disponer a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y la Dirección Metropolitana de Catastro, inicien los trámites de expropiación y/o adjudicación que se pudieren producir por este trazado vial.

Sale la Concejala Sra. María Sol Corral, 18h33 (8 Concejales)

3. IC-2013-164

Petición	Aprobación de trazado vial. Petición del 9 de marzo del 2013.
Peticionaria	Administración Municipal Zona Calderón.
Identificación del trazado	Calle 12 de Octubre – Plan Parcial, en el tramo comprendido entre las calles Fundadores y Vicente Rocafuerte, ubicada en el sector San José de Morán, parroquia Calderón.
Informes Técnicos	Informe técnico del 21 de enero del 2013 de la Administración Zonal Calderón: Remite especificaciones técnicas. Oficio de 22 de mayo de 2013 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informe técnico favorable, con las siguientes especificaciones técnicas: SECCIÓN TRANSVERSAL: 12.00m CALZADA: 6.00m ACERAS (2): 3.00m c/u
Informe Legal	Informe legal del 21 de febrero del 2013 de la Subprocuraduría de la Administración Zonal Calderón: Criterio legal favorable.

msf



**Secretaría
General del
Concejo**

Dictamen de Comisión	FAVORABLE , para que el Concejo Metropolitano apruebe el trazado vial de la referencia, de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el expediente.
-----------------------------	--

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

SECRETARIA GENERAL:

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO
1 SR. JORGE ALBÁN	✓		
2 ING. MANUEL BOHÓRQUEZ	Ausente		
3 ECON. ELIZABETH CABEZAS	✓		
4 ING. MARÍA SOL CORRAL	Ausente		
5 ING. NICOLAY CHÁVEZ	Ausente		
6 LIC. FREDDY HEREDIA	Ausente		
7 DRA. BEATRIZ LEÓN	✓		
8 PROF. LUISA MALDONADO	✓		
9 SR. ALONSO MORENO	✓		
10 SR. MARCO PONCE	✓		
11 DR. PABLO PONCE	✓		
12 LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓		
13 ECON. DÉNNECY TRUJILLO	Ausente		
14 B.A. PATRICIO UBIDIA MSc.	Ausente		
15 DR. FABRICIO VILLAMAR	Ausente		
16 DR. AUGUSTO BARRERA – ALCALDE	✓		
VOTACIÓN TOTAL	9 votos a favor		

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2013-565

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO POR MAYORÍA (9), luego de analizar el Informe No. IC-2013-164, emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el artículo 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:**

1) Aprobar la prolongación de la calle 12 de Octubre – Plan Parcial, en el tramo comprendido entre las calles Fundadores y Vicente Rocafuerte, ubicada en el sector San José de Morán, parroquia Calderón; de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en los informes técnicos Nos. TV-JZTV 002 del 21 de enero del 2013, de la Administración Zonal Calderón; y, STHV-GT-2072 de 22 de mayo de 2013, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, que se detallan a continuación:

CALLE “12 DE OCTUBRE- PLAN PARCIAL”

SECCIÓN TRANSVERSAL: 12.00m
CALZADA: 6.00m
ACERAS (2): 3.00m c/u

2) Disponer a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y la Dirección Metropolitana de Catastro, inicien los trámites de expropiación y/o adjudicación que se pudieren producir por este trazado vial.

1. IC-2013-166

Petición	Modificación de trazado vial. Petición del 17 de abril del 2013.
Peticionaria	Administración Municipal Zona Valle de Tumbaco.
Identificación del trazado	Calles s/n (1) y calle s/n (2), ubicadas en el sector Santa Rosa, parroquia Cumbayá.

Handwritten signature



**Secretaría
General del
Concejo**

Antecedentes	Mediante Resolución del Concejo Metropolitano del 30 de agosto del 2012, contenida en el oficio No. C 496 del 31 de agosto del mismo año, se aprobó el trazado vial de las calles del sector Santa Rosa de la parroquia Cumbayá, entre ellas, las calles de la referencia.
Informes Técnicos	<p>Memorando del 5 de abril del 2013 de la Administración Zona Valle de Tumbaco: Remite especificaciones técnicas.</p> <p>Oficio del 29 de abril del 2013 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informe técnico favorable, con las siguientes especificaciones técnicas:</p> <p>CALLE S/N (1)</p> <p>SECCIÓN TRANSVERSAL: 12.00m</p> <p>CALZADA: 6.00m</p> <p>ACERAS (2): 3.00m c/u</p> <p>CALLE S/N (2)</p> <p>SECCIÓN TRANSVERSAL: 8.00m</p> <p>CALZADA: 5.60m</p> <p>ACERAS (2): 1.20m c/u</p>
Informe Legal	Informe legal del 16 de abril del 2013 de la Subprocuraduría Zonal Valle de Tumbaco: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE , para que el Concejo Metropolitano modifique su resolución del 30 de agosto del 2012, contenida en el oficio No. C 496 de 31 de agosto del mismo año, en lo relacionado con el trazado vial de las calles de la referencia, de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el expediente.

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

SECRETARIA GENERAL:

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO
1 SR. JORGE ALBÁN	✓		
2 ING. MANUEL BOHÓRQUEZ	Ausente		
3 ECON. ELIZABETH CABEZAS	✓		
1 ING. MARÍA SOL CORRAL	Ausente		
2 ING. NICOLAY CHÁVEZ	Ausente		
3 DRA. MÓNICA HELLER	Ausente		
4 DRA. BEATRIZ LEÓN	✓		
5 PROF. LUISA MALDONADO	✓		
6 SR. ALONSO MORENO	✓		
7 LIC. JUAN CARLOS OCLES	✓		
8 SR. MARCO PONCE	✓		
9 LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓		
10 ECON. DÉNNECY TRUJILLO	Ausente		
11 B.A. PATRICIO UBIDIA MSc.	Ausente		
12 DR. FABRICIO VILLAMAR	Ausente		
13 DR. AUGUSTO BARRERA – ALCALDE	✓		
VOTACIÓN TOTAL	9 votos a favor		

mf **CONCEJALAS Y CONCEJALES:** Aprobado.



Secretaría
General del
Concejo

RESOLUCIÓN No. 2013-566

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO POR MAYORÍA (9), luego de analizar el Informe No. IC-2013-166, emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con los artículos 57, literal x) y 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:**

1) Modificar su Resolución del 30 de agosto del 2012, contenida en el oficio No. C 496 del 31 de agosto del mismo año, en lo relacionado con el trazado vial de las calles s/n (1) y s/n (2), ubicadas en el barrio Santa Rosa, parroquia Cumbayá, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en los informes técnicos Nos. 922-DGT-TV-2013 del 5 de abril del 2013, de la Administración Zonal Valle de Tumbaco; y, STHV-GT-1755 del 29 de abril del 2013, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, las mismas que se detallan a continuación:

CALLE S/N (1)

SECCIÓN TRANSVERSAL: 12.00m
CALZADA: 6.00m
ACERAS (2): 3.00m c/u

CALLE S/N (2)

SECCIÓN TRANSVERSAL: 8.00m
CALZADA: 5.60m
ACERAS (2): 1.20m c/u

2) Disponer a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y la Dirección Metropolitana de Catastro, inicien los trámites de expropiación y/o adjudicación que se pudieren producir por esta modificación al trazado vial.

b) Comisión de Propiedad y Espacio Público:

1. IC-2013-180

Petición	Declaratoria de bienes mostrencos. Petición del 8 de agosto del 2013.
Peticionaria	Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
Identificación	Predios Nos. 78312, 419104, 801558, 251298 y 337124, claves catastrales Nos. 11306-13-002, 11205-15-007, 11206-02-019, 12907-04-

del predio	001 y 13005-21-0014, respectivamente.
Informes Técnicos	<p>Oficio del 25 de julio del 2013 de la Administración Municipal Zona La Delicia: Informe técnico favorable.</p> <p>Oficio del 29 de julio del 2013 de la Administración Municipal Zona Norte "Eugenio Espejo": Informe técnico favorable.</p> <p>Oficio del 8 de agosto del 2013 de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles: Informe técnico favorable.</p> <p>Fichas catastrales expedidas por la Dirección Metropolitana de Catastro, en las que se detallan las especificaciones técnicas de cada predio.</p>
Informe Legal	Oficio del 8 de agosto del 2013 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE , para que el Concejo Metropolitano declare como bienes mostrencos a los predios de la referencia, disponiendo que se incorporen en el catastro como bienes de dominio privado de propiedad municipal.

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

SECRETARIA GENERAL:

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO
1 SR. JORGE ALBÁN	✓		
2 ING. MANUEL BOHÓRQUEZ	Ausente		
3 ECON. ELIZABETH CABEZAS	✓		
4 ING. MARÍA SOL CORRAL	Ausente		
5 ING. NICOLAY CHÁVEZ	Ausente		



Secretaría
General del
Concejo

6	DRA. MÓNICA HELLER	Ausente		
7	DRA. BEATRIZ LEÓN	✓		
8	PROF. LUISA MALDONADO	✓		
9	SR. ALONSO MORENO	✓		
10	LIC. JUAN CARLOS OCLES	✓		
11	SR. MARCO PONCE	✓		
12	LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓		
13	ECON. DÉNNECY TRUJILLO	Ausente		
14	B.A. PATRICIO UBIDIA MSc.	Ausente		
15	DR. FABRICIO VILLAMAR	Ausente		
16	DR. AUGUSTO BARRERA – ALCALDE	✓		
VOTACIÓN TOTAL		9 votos a favor		

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2013-567

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO POR MAYORÍA (9), luego de analizar el Informe No. **IC-2013-180** emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el artículo 605 del Código Civil; y, artículos 415 y 419, literal c), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ**: declarar como **bienes mostrencos**, e incorporarlos al catastro urbano como bienes de dominio privado de propiedad municipal, a los inmuebles que se detallan a continuación:

CLAVE CATASTRAL	NÚMERO DE PREDIO	ZONA METROPOLITANA
1130613002	78312	NORTE EUGENIO ESPEJO
1120515007	419104	NORTE EUGENIO ESPEJO
1120602019	801558	NORTE EUGENIO ESPEJO
1290704001	251298	LA DELICIA
1300521014	337124	LA DELICIA

Los datos técnicos de los predios referidos son los que constan en las fichas técnicas emitidas por la Dirección Metropolitana de Catastro, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 709 del Código Civil y 29 de la Ley de Registro, la Secretaría de Comunicación será la responsable de comunicar la presente Resolución.

La Procuraduría Metropolitana realizará los trámites administrativos correspondientes a fin de que el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba a los predios como bienes de dominio privado de propiedad municipal.

2. IC-2013-181

Petición	Autorización de venta por remate de bienes de propiedad municipal. Petición del 8 de agosto del 2013.																																																																																													
Peticionaria	Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.																																																																																													
Identificación de los predios	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>CLAVE CATASTRAL</th> <th>NÚMERO DE PREDIO</th> <th>ZONA METROPOLITANA</th> <th>AVALÚO CATASTRAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>3170911005</td><td>169697</td><td>QUITUMBE</td><td>18.090,00</td></tr> <tr><td>2</td><td>3170914001</td><td>169778</td><td>QUITUMBE</td><td>19.455,12</td></tr> <tr><td>3</td><td>3170918001</td><td>169865</td><td>QUITUMBE</td><td>30.035,88</td></tr> <tr><td>4</td><td>3170924006</td><td>170002</td><td>QUITUMBE</td><td>27.565,92</td></tr> <tr><td>5</td><td>3170927009</td><td>170088</td><td>QUITUMBE</td><td>22.112,32</td></tr> <tr><td>6</td><td>3170919011</td><td>174087</td><td>QUITUMBE</td><td>26.238,60</td></tr> <tr><td>7</td><td>3170919007</td><td>802798</td><td>QUITUMBE</td><td>26.244,00</td></tr> <tr><td>8</td><td>3181011002</td><td>180012</td><td>QUITUMBE</td><td>26.418,96</td></tr> <tr><td>9</td><td>3181011001</td><td>180021</td><td>QUITUMBE</td><td>26.418,96</td></tr> <tr><td>10</td><td>3181012007</td><td>180036</td><td>QUITUMBE</td><td>22.128,51</td></tr> <tr><td>11</td><td>3181012008</td><td>180038</td><td>QUITUMBE</td><td>22.165,07</td></tr> <tr><td>12</td><td>3181012009</td><td>180040</td><td>QUITUMBE</td><td>22.624,93</td></tr> <tr><td>13</td><td>3181012010</td><td>180047</td><td>QUITUMBE</td><td>23.372,42</td></tr> <tr><td>14</td><td>3181012011</td><td>180049</td><td>QUITUMBE</td><td>22.165,07</td></tr> <tr><td>15</td><td>3181012012</td><td>180050</td><td>QUITUMBE</td><td>22.128,51</td></tr> <tr><td>16</td><td>3181009001</td><td>803226</td><td>QUITUMBE</td><td>26.105,76</td></tr> <tr><td>17</td><td>3160818002</td><td>343322</td><td>ELOY ALFARO</td><td>23.675,22</td></tr> </tbody> </table>				No.	CLAVE CATASTRAL	NÚMERO DE PREDIO	ZONA METROPOLITANA	AVALÚO CATASTRAL	1	3170911005	169697	QUITUMBE	18.090,00	2	3170914001	169778	QUITUMBE	19.455,12	3	3170918001	169865	QUITUMBE	30.035,88	4	3170924006	170002	QUITUMBE	27.565,92	5	3170927009	170088	QUITUMBE	22.112,32	6	3170919011	174087	QUITUMBE	26.238,60	7	3170919007	802798	QUITUMBE	26.244,00	8	3181011002	180012	QUITUMBE	26.418,96	9	3181011001	180021	QUITUMBE	26.418,96	10	3181012007	180036	QUITUMBE	22.128,51	11	3181012008	180038	QUITUMBE	22.165,07	12	3181012009	180040	QUITUMBE	22.624,93	13	3181012010	180047	QUITUMBE	23.372,42	14	3181012011	180049	QUITUMBE	22.165,07	15	3181012012	180050	QUITUMBE	22.128,51	16	3181009001	803226	QUITUMBE	26.105,76	17	3160818002	343322	ELOY ALFARO	23.675,22
No.	CLAVE CATASTRAL	NÚMERO DE PREDIO	ZONA METROPOLITANA	AVALÚO CATASTRAL																																																																																										
1	3170911005	169697	QUITUMBE	18.090,00																																																																																										
2	3170914001	169778	QUITUMBE	19.455,12																																																																																										
3	3170918001	169865	QUITUMBE	30.035,88																																																																																										
4	3170924006	170002	QUITUMBE	27.565,92																																																																																										
5	3170927009	170088	QUITUMBE	22.112,32																																																																																										
6	3170919011	174087	QUITUMBE	26.238,60																																																																																										
7	3170919007	802798	QUITUMBE	26.244,00																																																																																										
8	3181011002	180012	QUITUMBE	26.418,96																																																																																										
9	3181011001	180021	QUITUMBE	26.418,96																																																																																										
10	3181012007	180036	QUITUMBE	22.128,51																																																																																										
11	3181012008	180038	QUITUMBE	22.165,07																																																																																										
12	3181012009	180040	QUITUMBE	22.624,93																																																																																										
13	3181012010	180047	QUITUMBE	23.372,42																																																																																										
14	3181012011	180049	QUITUMBE	22.165,07																																																																																										
15	3181012012	180050	QUITUMBE	22.128,51																																																																																										
16	3181009001	803226	QUITUMBE	26.105,76																																																																																										
17	3160818002	343322	ELOY ALFARO	23.675,22																																																																																										



Secretaría
General del
Concejo

	18	3000109003	1307456	MANUELA SÁENZ	37.303,83
	19	3010104001	131489	MANUELA SÁENZ	453.057,48
	20	2010112002	56734	MANUELA SÁENZ	130.952,00
	21	1000119025	50160	MANUELA SÁENZ	143.756,60
	22	3000202019	518265	MANUELA SÁENZ	11.921,03
	23	3000202019	518281	MANUELA SÁENZ	47.137,68
	24	3000202019	518284	MANUELA SÁENZ	29.560,04
	25	1010112022	48230	MANUELA SÁENZ	187.636,23
	26	4060104067	213346	EUGENIO ESPEJO	32.593,49
	27	4060104075	213353	EUGENIO ESPEJO	29.055,84
	28	4060104069	213348	EUGENIO ESPEJO	42.504,00
	29	4070108030	348472	EUGENIO ESPEJO	25.562,72
	30	4070108017	500448	EUGENIO ESPEJO	361.622,37
Informes Técnicos	<p>Oficio del 15 de julio del 2013 de la Administración Municipal Zona Eloy Alfaro: Informe técnico favorable.</p> <p>Oficio del 16 de julio del 2013 de la Administración Municipal Zona Centro Manuela Sáenz: Informe técnico favorable.</p> <p>Oficio del 17 de julio del 2013 de la Administración Municipal Zona La Delicia: Informe técnico favorable.</p> <p>Oficio del 22 de julio del 2013 de la Administración Municipal Zona Quitumbe: Informe técnico favorable.</p> <p>Oficio del 7 de agosto del 2013 de la Administración Municipal Zona Norte "Eugenio Espejo": Informe técnico favorable.</p> <p>Oficio del 8 de agosto del 2013 de la Dirección Metropolitana Financiera: Informa que los bienes de la referencia no reportan ingresos o renta alguna al Municipio, por lo que es procedente su remate.</p> <p>Oficio del 8 de agosto del 2013 de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles: Informe técnico favorable.</p> <p>Fichas catastrales expedidas por la Dirección Metropolitana de Catastro, en las que se detallan las especificaciones técnicas de cada predio.</p>				
Informe	Oficio del 9 de agosto del 2013 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio				

Legal	legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE , para que el Concejo Metropolitano autorice la venta por remate de los bienes inmuebles de propiedad municipal de la referencia.

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

SECRETARIA GENERAL:

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO
1 SR. JORGE ALBÁN	✓		
2 ING. MANUEL BOHÓRQUEZ	Ausente		
3 ECON. ELIZABETH CABEZAS	✓		
4 ING. MARÍA SOL CORRAL	Ausente		
5 ING. NICOLAY CHÁVEZ	Ausente		
6 DRA. MÓNICA HELLER	Ausente		
7 DRA. BEATRIZ LEÓN	✓		
8 PROF. LUISA MALDONADO	✓		
9 SR. ALONSO MORENO	✓		
10 LIC. JUAN CARLOS OCLES	✓		
11 SR. MARCO PONCE	✓		
12 LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓		
13 ECON. DÉNNECY TRUJILLO	Ausente		
14 B.A. PATRICIO UBIDIA MSc.	Ausente		
15 DR. FABRICIO VILLAMAR	Ausente		
16 DR. AUGUSTO BARRERA – ALCALDE	✓		

mf



Secretaría
General del
Concejo

VOTACIÓN TOTAL	9 votos a favor		
----------------	-----------------	--	--

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2013-568

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO POR MAYORÍA (9), luego de analizar el Informe No. IC-2013-181 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que disponen los artículos 435, 436 y 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 14, 32 y siguientes del Reglamento Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, **RESOLVIÓ:**

- 1) Autorizar la venta por remate de los predios de propiedad municipal, de conformidad con los datos técnicos, avalúo y linderos constantes en las fichas técnicas emitidas por la Dirección Metropolitana de Catastro, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

El detalle de los predios, es el siguiente:

No.	CLAVE CATASTRAL	NÚMERO DE PREDIO	ZONA METROPOLITANA
1	3170911005	169697	QUITUMBE
2	3170914001	169778	QUITUMBE
3	3170918001	169865	QUITUMBE
4	3170924006	170002	QUITUMBE
5	3170927009	170088	QUITUMBE
6	3170919011	174087	QUITUMBE
7	3170919007	802798	QUITUMBE
8	3181011002	180012	QUITUMBE
9	3181011001	180021	QUITUMBE
10	3181012007	180036	QUITUMBE
11	3181012008	180038	QUITUMBE
12	3181012009	180040	QUITUMBE
13	3181012010	180047	QUITUMBE
14	3181012011	180049	QUITUMBE
15	3181012012	180050	QUITUMBE
16	3181009001	803226	QUITUMBE
17	3160818002	343322	ELOY ALFARO
18	3000109003	1307456	MANUELA SÁENZ
19	3010104001	131489	MANUELA SÁENZ
20	2010112002	56734	MANUELA SÁENZ

21	1000119025	50160	MANUELA SÁENZ
22	3000202019	518265	MANUELA SÁENZ
23	3000202019	518281	MANUELA SÁENZ
24	3000202019	518284	MANUELA SÁENZ
25	1010112022	48230	MANUELA SÁENZ
26	4060104067	213346	EUGENIO ESPEJO
27	4060104075	213353	EUGENIO ESPEJO
28	4060104069	213348	EUGENIO ESPEJO
29	4070108030	348472	EUGENIO ESPEJO
30	4070108017	500448	EUGENIO ESPEJO

2) Autorizar a la Procuraduría Metropolitana para que proceda con el trámite legal correspondiente.

VI. Conocimiento y Resolución sobre los acuerdos arribados en las negociaciones del valor a pagarse por las expropiaciones realizadas a las propiedades de:

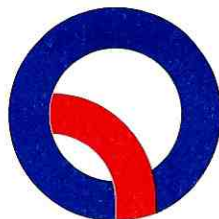
a) Para la construcción del proyecto "Museo de Sitio La Florida:

1. Miguel Carlos Patricio Granja Almeida y otros, declarado de utilidad pública mediante Resolución de la Administración General No. 737/2013 del 10 de junio del 2013.

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

SECRETARIA GENERAL:

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO
1 SR. JORGE ALBÁN	✓		
2 ING. MANUEL BOHÓRQUEZ	Ausente		
3 ECON. ELIZABETH CABEZAS	✓		
4 ING. MARÍA SOL CORRAL	Ausente		
5 ING. NICOLAY CHÁVEZ	Ausente		



Secretaría
General del
Concejo

6	DRA. MÓNICA HELLER	Ausente		
7	DRA. BEATRIZ LEÓN	✓		
8	PROF. LUISA MALDONADO	✓		
9	SR. ALONSO MORENO	✓		
10	LCDO. JUAN CARLOS OCLES	✓		
11	SR. MARCO PONCE	✓		
12	LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓		
13	ECON. DÉNNECY TRUJILLO	Ausente		
14	B.A. PATRICIO UBIDIA MSc.	Ausente		
15	DR. FABRICIO VILLAMAR	Ausente		
16	DR. AUGUSTO BARRERA – ALCALDE	✓		
VOTACIÓN TOTAL		9 votos a favor		

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2013-569

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO POR MAYORÍA (9), analizó el Acta de Negociación del 8 de agosto del 2013, suscrita por los cónyuges Miguel Carlos Patricio Granja Almeida y Sonnia Magdalena Novoa Hernández, y la señorita Verónica Patricia Granja Novoa, conjuntamente con la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, relacionada con el precio final que se ha de pagar por el predio No. 566846, clave catastral No. 12001-16-026, ubicado en la calle Antonio Costas, sector La Florida, parroquia Cochapamba, de propiedad de los cónyuges **MIGUEL CARLOS PATRICIO GRANJA ALMEIDA** y **SONNIA MAGDALENA NOVOA HERNÁNDEZ**; y la señorita **VERÓNICA PATRICIA GRANJA NOVOA**, el cual fue declarado de utilidad pública para destinarlo al

scf Proyecto Museo del Sitio La Florida.

En tal virtud y de conformidad a lo establecido en los artículos 90 literal n) y 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:**

1.- Aprobar la negociación del precio a pagar por el predio No. 566846, clave catastral No. 12001-16-026, ubicado en la calle Antonio Costas, sector La Florida, parroquia Cochapamba, de propiedad de los cónyuges **MIGUEL CARLOS PATRICIO GRANJA ALMEIDA** y **SONNIA MAGDALENA NOVOA HERNÁNDEZ**; y la señorita **VERÓNICA PATRICIA GRANJA NOVOA**, el cual fue declarado de utilidad pública para destinarlo al Proyecto Museo del Sitio La Florida, por el valor total de USD. 19.162,75, el mismo que ha sido aceptado por los expropiados, conforme consta del Acta de Negociación citada en el párrafo inicial.

2.- Autorizar la cancelación del valor acordado, esto es, USD. 19.162,75, en un solo pago, en un plazo que no podrá exceder de sesenta días desde la notificación de la presente Resolución.

b) Para la ejecución del proyecto "Rehabilitación Integral del Antiguo Terminal Terrestre Cumandá":

2. Luis Fernando Rueda Charvet y otra, declarados de utilidad pública mediante Resoluciones de la Administración General Nos. 722/2013 y 723/2013 del 27 de junio del 2013.

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

SECRETARIA GENERAL:

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO
1 SR. JORGE ALBÁN	✓		
2 ING. MANUEL BOHÓRQUEZ	Ausente		
3 ECON. ELIZABETH CABEZAS	✓		
4 ING. MARÍA SOL CORRAL	Ausente		



Secretaría
General del
Concejo

5	ING. NICOLAY CHÁVEZ	Ausente		
6	DRA. MÓNICA HELLER	Ausente		
7	DRA. BEATRIZ LEÓN	✓		
8	PROF. LUISA MALDONADO	✓		
9	SR. ALONSO MORENO	✓		
10	LIC. JUAN CARLOS OCLES	✓		
11	SR. MARCO PONCE	✓		
12	LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓		
13	ECON. DÉNNECY TRUJILLO	Ausente		
14	B.A. PATRICIO UBIDIA MSc.	Ausente		
15	DR. FABRICIO VILLAMAR	Ausente		
16	DR. AUGUSTO BARRERA – ALCALDE	✓		
VOTACIÓN TOTAL		9 votos a favor		

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2013-570

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO POR MAYORÍA (9), analizó el Acta de Negociación del 8 de agosto del 2013, suscrita por la señora Fabiola del Carmen Rueda Charvet, en calidad de apoderada especial de los cónyuges Luis Fernando Rueda Charvet y Matilde Jesús Guadalupe Sosa Salas, conjuntamente con la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, relacionada con el precio final que se ha de pagar por los predios Nos. 286042 y 286043, clave catastral No. 30201-01-035 PH, ubicados en el Viaducto 24 de mayo, sector La Loma, parroquia Centro Histórico, de propiedad de los cónyuges **LUIS FERNANDO RUEDA CHARVET** y **MATILDE JESÚS GUADALUPE SOSA SALAS**, los cuales fueron declarados de utilidad pública para destinarlos a la rehabilitación integral del antiguo terminal de Cumandá.

En tal virtud y de conformidad a lo establecido en los artículos 90 literal n) y 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:**

1.- Aprobar la negociación del precio a pagar por los predios Nos. 286042 y 286043, clave catastral No. 30201-01-035 PH, ubicados en el Viaducto 24 de mayo, sector La Loma, parroquia Centro Histórico, de propiedad de los cónyuges **LUIS FERNANDO RUEDA CHARVET** y **MATILDE JESÚS GUADALUPE SOSA SALAS**, los cuales fueron declarados de utilidad pública para destinarlos a la rehabilitación integral del antiguo terminal de Cumandá, por el valor total de USD. 45.627,15, el mismo que ha sido aceptado por los expropiados, conforme consta del Acta de Negociación citada en el párrafo inicial.

2.- Autorizar la cancelación del valor acordado, esto es, USD. 45.627,15, en un solo pago, en un plazo que no podrá exceder de sesenta días desde la notificación de la presente Resolución.

c) **Para la construcción de la ampliación y mejoramiento de la Vía Interoceánica:**

3. Manuel María Santos Mena, declarados de utilidad pública mediante resoluciones de la Administración General Nos. 204/2012 y 205/2012 del 12 de junio del 2012.

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

SECRETARIA GENERAL:

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO
1 SR. JORGE ALBÁN	✓		
2 ING. MANUEL BOHÓRQUEZ	Ausente		
3 ECON. ELIZABETH CABEZAS	✓		
4 ING. MARÍA SOL CORRAL	Ausente		
5 ING. NICOLAY CHÁVEZ	Ausente		
6 DRA. MÓNICA HELLER	Ausente		
7 DRA. BEATRIZ LEÓN	✓		



Secretaría
General del
Concejo

8	PROF. LUISA MALDONADO	✓		
9	SR. ALONSO MORENO	✓		
10	LIC. JUAN CARLOS OCLES	✓		
11	SR. MARCO PONCE	✓		
12	LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓		
13	ECON. DÉNNECY TRUJILLO	Ausente		
14	B.A. PATRICIO UBIDIA MSc.	Ausente		
15	DR. FABRICIO VILLAMAR	Ausente		
16	DR. AUGUSTO BARRERA – ALCALDE	✓		
VOTACIÓN TOTAL		9 votos a favor		

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2013-571

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO POR MAYORÍA (9), analizó el Acta de Negociación del 11 de julio del 2013, suscrita por los señores: Manuel María Santos Mena, Hilda María, Rosa Piedad, Manuel Rodrigo, Edwin Fernando y Segundo Belisario Santos Herrera, conjuntamente con la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, relacionada con el precio final que se ha de pagar por los predios Nos. 142336 y 142337, claves catastrales Nos. 10316-03-007 y 10316-03-008, respectivamente, ubicados en la Vía Interoceánica sector la Primavera, parroquia Cumbayá, de propiedad de los señores: **MANUEL MARÍA SANTOS MENA, HILDA MARÍA, ROSA PIEDAD, MANUEL RODRIGO, EDWIN FERNANDO y SEGUNDO BELISARIO SANTOS HERRERA**, los cuales fueron declarados de utilidad pública para destinarlos al proyecto de ampliación y mejoramiento de la Vía Interoceánica.

En tal virtud y de conformidad a lo establecido en los artículos 90 literal n) y 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:**

1.- Aprobar la negociación del precio a pagar por los predios Nos. 142336 y 142337, claves catastrales Nos. 10316-03-007 y 10316-03-008, respectivamente, ubicados en la Vía Interoceánica sector la Primavera, parroquia Cumbayá, de propiedad de los señores: **MANUEL MARÍA SANTOS MENA, HILDA MARÍA, ROSA PIEDAD, MANUEL RODRIGO, EDWIN FERNANDO y SEGUNDO BELISARIO SANTOS HERRERA**, los cuales fueron declarados de utilidad pública para destinarlos al proyecto de ampliación y mejoramiento de la Vía Interoceánica, por el valor total de USD. 13.200,66, el mismo que ha sido aceptado por los expropiados, conforme consta del Acta de Negociación citada en el párrafo inicial.

2.- Autorizar la cancelación inmediata del valor acordado, esto es, USD. 13.200,66, en un solo pago, una vez notificada la presente Resolución.

4. Gloria Luzmila Muñoz Betancourt, declarado de utilidad pública mediante resoluciones de la Administración General Nos. 159/2012 del 29 de febrero del 2012 y 061/2012 del 30 de noviembre del 2012.

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

SECRETARIA GENERAL:

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO
1 SR. JORGE ALBÁN	✓		
2 ING. MANUEL BOHÓRQUEZ	Ausente		
3 ECON. ELIZABETH CABEZAS	✓		
4 ING. MARÍA SOL CORRAL	Ausente		
5 ING. NICOLAY CHÁVEZ	Ausente		
6 DRA. MÓNICA HELLER	Ausente		
7 DRA. BEATRIZ LEÓN	✓		
8 PROF. LUISA MALDONADO	✓		

2012



Secretaría
General del
Concejo

9 SR. ALONSO MORENO	✓		
10 LIC. JUAN CARLOS OCLES	✓		
11 SR. MARCO PONCE	✓		
12 LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓		
13 ECON. DÉNNECY TRUJILLO	Ausente		
14 B.A. PATRICIO UBIDIA MSc.	Ausente		
15 DR. FABRICIO VILLAMAR	Ausente		
16 DR. AUGUSTO BARRERA – ALCALDE	✓		
VOTACIÓN TOTAL	9 votos a favor		

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2013-572

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO POR MAYORÍA (9), analizó el Acta de Negociación del 11 de julio del 2013, suscrita por la señora Gloria Luzmila Muñoz Betancourt, conjuntamente con la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, relacionada con el precio final que se ha de pagar por el predio No. 343845, clave catastral No. 10315-02-031, ubicado en la Vía Interoceánica, sector La Primavera, parroquia Cumbayá, de propiedad de la señora **GLORIA LUZMILA MUÑOZ BETANCOURT**, el cual fue declarado de utilidad pública para destinarlo al proyecto de ampliación y mejoramiento de la Vía Interoceánica.

En tal virtud y de conformidad a lo establecido en los artículos 90 literal n) y 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:**

1.- Aprobar la negociación del precio a pagar por el predio No. 343845, clave catastral No. 10315-02-031, ubicado en la Vía Interoceánica, sector La Primavera, parroquia Cumbayá, de propiedad de la señora **GLORIA LUZMILA MUÑOZ BETANCOURT**, expropiado para la construcción del proyecto de ampliación y mejoramiento de la Vía Interoceánica, por el valor

total de USD. 10.708,10, el mismo que ha sido aceptado por la expropiada, conforme consta del Acta de Negociación citada en el párrafo inicial.

2.- Autorizar la cancelación inmediata del valor acordado, esto es, USD. 10.708,10, en un solo pago, una vez notificada la presente Resolución.

5. Aída Mercedes Muñoz Betancourt, declarado de utilidad pública mediante Resoluciones de la Administración General Nos. 155/2012 del 9 de febrero del 2012, 057/2012 del 30 de noviembre del 2012 y 081/2013 del 16 de julio del 2013.

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

SECRETARIA GENERAL:

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO
1 SR. JORGE ALBÁN	✓		
2 ING. MANUEL BOHÓRQUEZ	Ausente		
3 ECON. ELIZABETH CABEZAS	✓		
4 ING. MARÍA SOL CORRAL	Ausente		
5 ING. NICOLAY CHÁVEZ	Ausente		
6 DRA. MÓNICA HELLER	Ausente		
7 DRA. BEATRIZ LEÓN	✓		
8 PROF. LUISA MALDONADO	✓		
9 SR. ALONSO MORENO	✓		
10 LIC. JUAN CARLOS OCLES	✓		
11 SR. MARCO PONCE	✓		
12 LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓		
13 ECON. DÉNNECY TRUJILLO	Ausente		
14 B.A. PATRICIO UBIDIA MSc.	Ausente		



Secretaría
General del
Concejo

15 DR. FABRICIO VILLAMAR	Ausente		
16 DR. AUGUSTO BARRERA - ALCALDE	✓		
VOTACIÓN TOTAL	9 votos a favor		

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2013-573

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO POR MAYORÍA (9), analizó el Acta de Negociación del 23 de julio del 2013, suscrita por la señora Aída Mercedes Muñoz Betancourt, conjuntamente con la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, relacionada con el precio final que se ha de pagar por el predio No. 343840, clave catastral No. 10315-02-029, ubicado en la Vía Interoceánica, sector la Primavera, parroquia Cumbayá, de propiedad de la señora **AÍDA MERCEDES MUÑOZ BETANCOURT**, el cual fue declarado de utilidad pública para destinarlo al proyecto de ampliación y mejoramiento de la Vía Interoceánica.

En tal virtud y de conformidad a lo establecido en los artículos 90 literal n) y 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:**

1.- Aprobar la negociación del precio a pagar por el predio No. 343840, clave catastral No. 10315-02-029, ubicado en la Vía Interoceánica, sector la Primavera, parroquia Cumbayá, de propiedad de la señora **AÍDA MERCEDES MUÑOZ BETANCOURT**, expropiado para la construcción del proyecto de ampliación y mejoramiento de la Vía Interoceánica, por el valor total de USD. 2.737,77, el mismo que ha sido aceptado por la expropiada, conforme consta del Acta de Negociación citada en el párrafo inicial.

2.- Autorizar la cancelación del valor acordado, esto es, USD. 2.737,77, en un solo pago, en un plazo que no podrá exceder de sesenta días desde la notificación de la presente Resolución.

mf d) Para el proyecto del Parque Metropolitano de Los Algarrobos:

6. Fideicomiso Mercantil La Mina, declarados de utilidad pública mediante Resolución del Concejo Metropolitano de Quito contenida en el oficio No. SG 0123 A del 26 de enero del 2009.

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

SECRETARIA GENERAL:

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO
1 SR. JORGE ALBÁN	✓		
2 ING. MANUEL BOHÓRQUEZ	Ausente		
3 ECON. ELIZABETH CABEZAS	✓		
4 ING. MARÍA SOL CORRAL	Ausente		
5 ING. NICOLAY CHÁVEZ	Ausente		
6 DRA. MÓNICA HELLER	Ausente		
7 DRA. BEATRIZ LEÓN	✓		
8 PROF. LUISA MALDONADO	✓		
9 SR. ALONSO MORENO	✓		
10 LIC. JUAN CARLOS OCLES	✓		
11 SR. MARCO PONCE	✓		
12 LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓		
13 ECON. DÉNNECY TRUJILLO	Ausente		
14 B.A. PATRICIO UBIDIA MSc.	Ausente		
15 DR. FABRICIO VILLAMAR	Ausente		
16 DR. AUGUSTO BARRERA – ALCALDE	✓		
VOTACIÓN TOTAL	9 votos a favor		



Secretaría
General del
Concejo

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2013-574

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO POR MAYORÍA (9), analizó el Acta de Negociación del 5 de junio del 2013, suscrita por el Ingeniero Marco Arturo Karolys Cordovez, a nombre y representación de FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, fiduciaria y representante legal del Fideicomiso Mercantil "La Mina"; el señor Bernardo Uribe Leiva por sus propios derechos; y, la señora Wannia Noboa Ribadeneira, en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN VALAREZO NOBOA S.A., conjuntamente con la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, relacionada con el precio final que se ha de pagar por los predios Nos. 776642 y 776643, claves catastrales Nos. 10317-05-001 y 10317-05-003 respectivamente, ubicados en la Av. Orellana, vía Cumbayá, sector ex hacienda "La Mandarina", parroquia Cumbayá, de propiedad del FIDEICOMISO MERCANTIL "LA MINA", los cuales fueron declarados de utilidad pública para destinarlos a la construcción del Parque Metropolitano "Los Algarrobos".

En tal virtud y de conformidad a lo establecido en los artículos 90 literal n) y 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:**

1.- Aprobar la negociación del precio a pagar por los predios Nos. 776642 y 776643, claves catastrales Nos. 10317-05-001 y 10317-05-003 respectivamente, ubicados en la Av. Orellana vía Cumbayá, sector ex hacienda "La Mandarina", parroquia Cumbayá, de propiedad del FIDEICOMISO MERCANTIL "LA MINA", los cuales fueron declarados de utilidad pública para destinarlos a la construcción del Parque Metropolitano "Los Algarrobos", por el valor total de USD. 3'541.157,80, el mismo que ha sido aceptado por los expropiados, conforme consta del Acta de Negociación citada en el párrafo inicial.

2.- Autorizar la cancelación del valor acordado, esto es, USD. 3'541.157,80, en dos pagos, conforme se detalla a continuación:

- a) USD 1'800.704,70 a cancelarse hasta las 17h00 del día viernes 20 de septiembre de 2013, este valor comprende los USD 800.704,70, ya consignados en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Pichincha y que el expropiado deberá movilizar del mismo; y, USD 1'000.000,00 que será entregado por el Municipio Metropolitano de Quito al



Fideicomiso Mercantil "La Mina" mediante cheque certificado o transferencia bancaria a la cuenta que determine el expropiado.

- b) USD 1'740.453,10 a cancelarse hasta las 17 horas del día lunes 31 de marzo del 2014, valor que será entregado por el Municipio Metropolitano de Quito al Fideicomiso Mercantil La Mina, mediante cheque certificado o transferencia bancaria a la cuenta que determine el expropiado.

SEÑOR ALCALDE: Hemos concluido la sesión, muchas gracias a las señoras y señores Concejales.

SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, DEL JUEVES QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO